

CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (Aduanas), hace constar que, en el mes de septiembre del 2021, se ejecutó dos (02) publicación por medio del Diario la Gaceta.

No.	PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
1	ADUANAS-SGN-338-2021	PUBLICACION CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION ADUANERA.	EN ESPERA DE RECEPCION DE DOCUMENTO	GACETA	ADJUNTA PUBLICACION DE LA GACETA.
2	LP-ADUANAS-005-2021	ADQUISICION DE EQUIPO, EJECUCION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE INSPECCION ADUANAL NO INTRUSIVO PARA LA ADUANA DE PUERTO CORTES.	RECEPCION DE OFERTA	GACETA	ADJUNTA PUBLICACION DE LA GACETA.

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 15 días del mes de octubre del 2021.


ABOG. GENESIS LISBELL COTO
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. NUM. 35,712

Sección A

Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO ADUANAS-DE-021-2021

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario aprobado mediante Decreto Legislativo No. 170-2016, en su Artículo 195 creó la Administración Aduanera como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en su Artículo 2 señala que a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020), se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Acuerdo Aduanas-DE-021-2021

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 48

Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del Artículo III de la Convención Interamericana

Contra la Corrupción, Aprobada mediante Decreto Legislativo No. 100-98 del Veintiuno (21) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), el Gobierno de Honduras está obligado a crear, mantener y fortalecer normas de conducta y mecanismos para su efectivo cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que es imperativa que la Administración Aduanera de Honduras cuente con instrumento legal que contemple normas de conducta ética de sus funcionarios y servidores y que, a su vez prevea los mecanismos que hagan visibles y efectivas dichas normas.

CONSIDERANDO: Que la Declaración del Consejo de Declaración Aduanera concerniente al buen Gobierno y a la Ética en las Aduanas, conocida como la Declaración de Arusha de la Organización Mundial de Aduanas, establece que la ética es un asunto primordial para todas las naciones y para todas las administraciones aduaneras y que la presencia de la corrupción puede limitar considerablemente la capacidad aduanera para cumplir efectivamente con su misión y por lo tanto es necesario que las Administraciones Aduaneras cuenten con Código de Conducta completo, que establezca de manera práctica y sin ambigüedad los términos del comportamiento esperado de todo el personal aduanero. El código debe prever, en caso de violación, las penalizaciones proporcionales a la gravedad de la infracción, apoyadas por disposiciones administrativas y legales apropiadas.

CONSIDERANDO: Que el recurso humano de la Administración Aduanera constituye el recurso más valioso de la organización, por medio del cual se logran los objetivos institucionales a beneficio del Estado de Honduras, en apego a los más altos valores éticos y morales, procurando que mediante su reglamento se instituya una carrera administrativa que permita una adecuada administración del talento humano,

un sistema de remuneración justo, la gestión y el desarrollo institucional.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos 321 de la Constitución de la República, Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento; Código Tributario; Ley General de la Administración Pública; Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, Acuerdo Ejecutivo ADUANAS-DE-No.005-2020.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente: **CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.**

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 1: El presente Código, tiene por objeto establecer las normas de conducta y valores éticos que los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera deben practicar, con el fin de asegurar la excelencia, la integridad y el compromiso de servicio al obligado tributario, facilitando el desarrollo de una armonía laboral basados en valores comunes y compartidos, que nacen de nuestra cultura aduanera y que son un reflejo de nuestra misión, visión y valores institucionales.

Artículo 2: El presente Código, es aplicable a todos los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras, incluidos el personal que presta sus servicios bajo la modalidad de contratos de servicios personales por tiempo determinado acogidos en Regímenes Especiales.

Artículo 3: La Administración Aduanera velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código y ejecutará sus acciones a través de la Oficina responsable del Talento Humano de conformidad a lo dispuesto en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás Reglamentos aplicables aprobados por el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO II VALORES INSTITUCIÓN

Artículo 4: Valores: La Administración Aduanera, deberá inculcar a sus funcionarios y servidores los valores institucionales de idoneidad, integridad, eficiencia, honestidad, transparencia y la transformación del comercio exterior del país.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

Artículo 5: Para efectos de la aplicación de las disposiciones del presente Código, se entenderá por:

1. AUTORIDAD ADUANERA: El funcionario y servidor de la Administración Aduanera que, debido

a su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

2. AUTORIDAD NOMINADORA: El Director (a) Ejecutivo de la Administración Aduanera o en su caso el funcionario o servidor a quien por delegación expresa tenga atribución para ejecutar las acciones que son de su exclusiva competencia.

3. ACCIÓN DE PERSONAL: Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un ascenso, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario, clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía, despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.

4. ACTIVIDADES INCOMPATIBLES: Cualquier actividad que por su naturaleza entre en conflicto de intereses con el desempeño de las funciones del funcionario o servidor y que falte a la sobriedad, la dignidad y el decoro con los cuales debe ejercerse sus funciones.

5. CONFLICTO DE INTERES: Es cualquier situación en la que puede mediar un interés en beneficio personal de un funcionario o servidor de la Administración Aduanera, que influya o pueda influir en sus decisiones profesionales relacionadas al cumplimiento de sus obligaciones con la institución. Dicho interés o beneficio personal puede ser de carácter laboral,

económico, político, religioso o de otra índole y que pueda resultar contrario a los intereses de la institución.

6. **CONFIDENCIALIDAD:** Condición laboral que consiste en la reserva que deben mantener los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera, respecto a la información que manejan en el desempeño de sus cargos y que les prohíbe su divulgación con terceros no autorizados durante la prestación del servicio y cinco (5) años posterior al mismo.
7. **CORRUPCIÓN:** Uso indebido o ilegal de los recursos o del poder o autoridad aduanera para obtener un beneficio que redunde en provecho del funcionario o servidor, de su cónyuge, compañero o compañera de hogar o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o en el de otra persona natural o jurídica, ya sea que se haya consumado o no un daño patrimonial o económico al Estado.
8. **DISCRECIONALIDAD:** Es el ejercicio de potestades previstas en la Ley, con cierta libertad de acción y que obliga al servidor público a escoger la opción que más convenga al interés colectivo.
9. **LUCRO:** Ganancia, provecho, utilidad o beneficio que se obtiene de alguna cosa, más especialmente el rendimiento seguido con el dinero, intereses o réditos.
10. **REGALIAS:** Cualquier privilegio, prebenda, favor o beneficio análogo, sea de cosas, servicios o cualquier tipo de bien o servicio con valor material o inmaterial, ofrecido y aceptado con motivo o durante el desempeño de la función pública.
11. **SERVICIO ADUANERO:** Para efectos del presente Código, el servicio Aduanero lo constituye la Administración Aduanera de Honduras.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE CONDUCTA Y ÉTICA

Artículo 6: La Autoridad Aduanera deberá cumplir con las normas de conducta y ética siguientes:

1. Fomentar y defender las relaciones de respeto entre el Servicio Aduanero, sus funcionarios y servidores, garantizando firmemente un ambiente laboral basado en la deferencia, el buen trato y vocabulario, facilitando el ejercicio no solo de nuestras tareas diarias, sino también el cumplimiento de nuestros derechos y obligaciones. En este sentido y, en particular, las jefaturas toman el mayor compromiso de mantener un trato adecuado, cortés e igualitario con sus equipos de trabajo, con sus iguales y con sus superiores, sin diferenciación de rangos, cargos, condiciones personales ni profesionales.
2. Rechazar cualquier acto de discriminación que impliquen tratos en términos arbitrarios, prejuiciosos u ofensivos, que menoscaben o humillen por razones de edad, género, raza, físico, creencias religiosas, posturas políticas u orientación sexual.
3. Rechazar el Acoso Laboral o Mobbing en sus diferentes dimensiones misma que implica toda conducta de agresión u hostigamiento físico o verbal reiterado ejercida por alguna jefatura u otros compañeros de trabajo en contra de cualquier funcionario (a) o servidor (a), que implique maltrato, humillación o ambos. Entendemos por acoso laboral o mobbing todos los comportamientos que involucren burlas, menosprecio a las habilidades profesionales, ley del hielo o cualquiera situación que genere menoscabo a quien lo padece, incluyendo el abuso de poder, que consiste en aprovechar la jerarquía para tener conductas abusivas con los subalternos.

4. Generar la promoción de una cultura aduanera basada en la honestidad y la generación de confianza, con la que abordamos nuestras tareas, haciendo siempre lo correcto, siendo esta la base de nuestra cultura aduanera, lo que nos permite ser reconocidos por nuestros obligados tributarios, instituciones relacionadas y la comunidad en general, como creíbles y confiables.
5. Promover la igualdad de oportunidad para el ingreso al Servicio Aduanero y la promoción enmarcando las políticas de selección, contratación, formación y promoción interna en criterios claros, públicos y transparentes respecto de los méritos personales y profesionales, valorados en términos de conocimiento académico, especialización, experiencia, competencias y habilidades propias de cada persona, de conformidad al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera.
6. Prohibir la designación en un cargo a cónyuges, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un (AFPA) agente aduanero o de un funcionario o servidor que se encuentra laborando para la Administración Aduanera de Honduras.
7. Comportarse en todo momento de manera que se fortalezca la reputación de la Aduana.
8. Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución de la República, CAUCA, RECAUCA, Código Tributario, el presente Código de Conducta Ética de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás normativa aplicable.

Artículo 7: Los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera deberán cumplir con las normas de conducta y ética siguientes:

1. Conocer, respetar y cumplir la Constitución de la República, CAUCA, RECAUCA, Código Tributario, el presente Código de Conducta Ética de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás leyes y Reglamentos aplicables.
2. No utilizar sus cargos oficiales ni las relaciones establecidas en el curso de sus funciones al objeto de influir de manera inapropiada o interferir en las acciones previstas por los funcionarios aduaneros encargados de las investigaciones internas o las autoridades externas encargadas de hacer cumplir las leyes.
3. No emplear bienes de la institución en provecho propio o de terceros reconociendo que los recursos que utilizamos en el desarrollo de sus funciones son públicos, por lo que deberán ser utilizados de manera eficiente, cuidando siempre el interés general.
4. No ocupar tiempo de la jornada o utilizar al personal en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.
5. Dedicar su jornada legalmente establecida exclusivamente al cumplimiento de las tareas encomendadas estando conscientes de que se debe ser cuidadoso con el uso de nuestro tiempo y de los bienes suministrados por la Autoridad Aduanera para el ejercicio de sus labores y con ello deberán responder a la confianza pública que se ha depositado en cada funcionario y servidor para el desempeño de su cargo.
6. Abstenerse de participar en toda actividad o decisiones públicas que pudiesen generar conflicto entre sus intereses personales, económicos, financieros, comerciales, laborales, políticos, religiosos, gremiales, los de su cónyuge, compañero o compañera de hogar o

parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, y el cumplimiento de deberes y funciones inherentes a su cargo.

7. Observar de acuerdo con las reglas de la moral, buenas costumbres y de convivencia social, una conducta digna y decorosa dentro y fuera de la Administración Aduanera Honduras.
8. Desarrollar sus funciones con respeto hacia los demás y con sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los recursos humanos y materiales de que disponga de manera racional y únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes oficiales.
9. Motivar a sus subordinados a actuar con independencia de criterio y buen juicio, con honestidad, integridad y responsabilidad.
10. Guardar y observar reserva de la información administrativa que los funcionarios y servidores manejan en el desempeño de sus cargos y que les prohíbe su divulgación con terceros no autorizados, durante la prestación del servicio y cinco (5) años posterior al mismo.
11. Dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, siempre y cuando éstas reúnan las formalidades del caso, se ajusten a la Ley y tengan por objeto la ejecución de actos que le competan al servidor público en virtud de las funciones inherentes a su cargo.
12. Rechazar todo intento de pago de ingresos o beneficios ilícitos o ilegales para que en el ejercicio de su cargo favorezcamos a terceros, fuera del marco legal. De igual forma, rehusarse a solicitar donativos, compensaciones o prestaciones, de cualquier persona u organización, con los mismos propósitos.
13. Tratar a los colegas y al público de manera profesional y con cortesía.
14. No comprometerse con empleos o actividades externas, incluso la búsqueda o la negociación por un empleo, que estén en conflicto con los deberes y las responsabilidades oficiales del Estado.
15. Excusarse de conocer y decidir sobre asuntos en los que tenga interés directo, o implique una ventaja personal o para sus parientes en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
16. Abstenerse de comprometer sus actividades oficiales, a causa de actividades políticas,
17. No aceptar dinero adeudado a la Aduana, a menos que haya sido autorizado especialmente para hacerlo. Cuando se otorgue tal autorización se debe emitir por escrito.
18. Utilizar los distintivos, las credenciales y las tarjetas de identificación en el cumplimiento de sus funciones oficiales.
19. Cumplir con sus obligaciones como ciudadano, incluso todos los deberes en materia financiera, especialmente aquellos tales como los impuestos, que son establecidos por la ley.
20. Utilizar vestimenta que refleje una imagen profesional. En todo momento la vestimenta y uniforme establecido, para los casos que aplique, debe adecuarse a las obligaciones y normas generales establecidas y debe conservarse prolija, limpia y ordenada.
21. Denunciar ante su superior jerárquico los actos de los que tuviera conocimiento y que pudieran causar perjuicio a la Administración Aduanera de Honduras o constituir un delito, violaciones a la Ley o falta a cualquiera de las disposiciones del presente Código, el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás

Reglamentos aplicables, aprobados por el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO V

REGIMEN DE REGALO Y OTROS BENEFICIOS

Artículo 8: Se prohíbe al funcionario o servidor de la Administración Aduanera de Honduras aceptar directa o indirectamente, para sí, o para terceros, dinero, dádivas, beneficios, regalos, objetos de valor, favores, viajes, gastos de viaje, promesas u otras ventajas o valores materiales o inmateriales por parte de personas o entidades en las situaciones siguientes:

- a) Por hacer o dejar de hacer, acelerar indebidamente o retardar tareas relativas a sus funciones u obviar requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos, manuales e instructivos.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario o servidor, a fin de que éste haga o deje de hacer, acelere indebidamente o retarde tareas relativas a sus funciones u obvie requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos, manuales e instructivos.

Artículo 9: Quedan exceptuados de las prohibiciones establecida en el Artículo que antecede las siguientes:

- a) Los reconocimientos y atenciones protocolares y los regalos recibidos del gobierno, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones dispuestas en los reglamentos emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas.
- b) Los pasajes, gastos de viaje, estadía y representación, recibidos de gobiernos, organismos internacionales, instituciones de enseñanza, de asistencia social o entidades sin fines de lucro, para conferencias, cursos, viajes de estudio, visitas o actividades académicas o culturales, investigaciones y auditorías siempre que no resultare incompatible con las funciones del

cargo o prohibido por normas especiales y que sean injustificadas.

- c) Los regalos o beneficios que por su valor simbólico no influyan en la sana voluntad e independencia del servidor público.

Corresponde al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), reglamentar los casos en que corresponda el registro e incorporación al patrimonio del Estado en los regalos o beneficios recibidos en las condiciones del literal a) de este artículo, los cuales, según su naturaleza, se destinarán entre otros a fines sociales, educacionales, culturales o al patrimonio histórico del país.

Artículo 10: Los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera en el marco de sus competencias deberán denunciar ante las instancias correspondientes, cualquier falta a la ética o a los deberes y obligaciones de las cuales tengan conocimiento y que pueda causar un perjuicio a la institución o constituir un delito, para lo cual dichas instancias deberán garantizar la confidencialidad de la información.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 11: Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal prevista en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Código Penal y demás Leyes de la República, el incumplimiento de este Código, Régimen de Carrera y la violación en las normas en el contenidas, constituyen faltas disciplinarias las cuales serán objeto de una sanción proporcional a su gravedad.

Artículo 12: La Autoridad Nominadora sancionará previa sustanciación del procedimiento disciplinario que regula el

Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, en el cual se enmarca el debido proceso que garantiza el derecho a la legítima defensa y presunción de inocencia.

Artículo 13: Se establecen como sanción, las multas que contempla el Artículo 100 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cuyo caso el afectado tendrá el derecho de apelar ante ese Tribunal la resolución tomada. En la aplicación de las multas señaladas se observarán las garantías del debido proceso, el sancionado tendrá derecho a interponer los recursos señalados por la Ley y al imponer la sanción, la autoridad tendrá en cuenta la gravedad de la infracción y las circunstancias agravantes o atenuantes, que establezca el reglamento de la misma ley.

Artículo 14: Los demás derechos, obligaciones y prohibiciones, así como la clasificación, proporcionalidad de las faltas y procedimiento disciplinario se encuentran regulados en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás Reglamentos aplicables aprobados por el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15: Los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras están en la obligación de cumplir lo dispuesto en el presente Código, el no hacerlo les hará acreedor a las sanciones de conformidad al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás Reglamentos aplicables aprobados por el Director Ejecutivo.

Artículo 16: Toda persona que ingrese a laborar en la Administración Aduanera Honduras, deberá recibir inducción

sobre el contenido del presente Código de Conducta y Ética de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás Reglamentos aplicables aprobados por el Director Ejecutivo, debiendo suscribir un compromiso de conocimiento y cumplimiento de ambas normativas.

Artículo 17: El Comité de Probidad y Ética Institucional en coordinación con la Escuela Aduanera serán los responsables de la difusión y capacitación de las normas contenidas en el presente Código, el Régimen de Carrera y demás Reglamentos aplicables, aprobados por el Director Ejecutivo, para lo cual las autoridades superiores brindarán todo el apoyo logístico que permita dicha actividad al menos dos veces en el año.

Artículo 18: El presente Código entrará en vigor una vez aprobado por el Director Ejecutivo.

Tegucigalpa MDC, 29 de julio del 2021.

JUAN JOSÉ VIDES MEJIA

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras

SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ

Secretaria General Nacional

Administración Aduanera de Honduras

Sección “B”



Administración Aduanera de Honduras

POLÍTICAS DE CONVIVENCIA Y ARMONÍA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

PRESENTACIÓN

JUAN JOSÉ VIDES MEJIA

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras

MISION Y VISION DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS



Contribuir a la competitividad y prosperidad del país mediante la facilitación comercial y recaudación por medio de procesos y controles aduaneros innovadores, ágiles y transparentes.

Ser una administración aduanera moderna y referente en la región, cumpliendo con estándares y buenas prácticas internacionales, con talento humano íntegro, comprometido y calificado, al servicio de Honduras y el mundo.

VALORES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

La Administración Aduanera de Honduras es una institución garantista de los derechos otorgados por la Constitución de Honduras, Tratados Internacionales y demás leyes; por tanto, se condena todo acto de discriminación o acoso por motivos de raza, religión, sexo e ideologías políticas, procurando sobre todo que los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras convivan en ambiente de trabajo armónico y respetuoso de sus derechos.

Que el talento humano de la Administración Aduanera de Honduras constituye el recurso más valioso, por medio del cual se logran los objetivos institucionales a beneficio del Estado de Honduras, en apego a los más altos valores éticos y morales, procurando que, mediante su Régimen Laboral, Código de Ética, Políticas y demás instrumentos se permita establecer una adecuada administración del talento humano, armonía laboral, un sistema de remuneración justo, la gestión y el desarrollo institucional.

La Administración Aduanera de Honduras debe inculcar a sus funcionarios y servidores los valores institucionales de idoneidad, eficiencia, transparencia y la transformación del comercio exterior del país.

Valor institucional de idoneidad: En la Administración Aduanera de Honduras denominamos este valor con la aptitud, nivel académico, buena disposición y capacidad que tienen los funcionarios y servidores para el desempeño de su cargo en esta honorable institución.



Valor institucional de la eficiencia: Los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, deben ser eficientes en la práctica de sus funciones, considerando la correcta utilización de recursos para conseguir un resultado exitoso en todas sus asignaciones.



Valor institucional de la transparencia: La conducta positiva que todo funcionarios y servidor debe practicar, una persona es transparente cuando es sincera, responsable, honesta y asume las consecuencias de sus actos, no miente ni tiene secretos. Es decir, las personas transparentes se muestran tal cual son generando confianza en el ejercicio de su cargo.



VALORES FOMENTADOS EN LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

La Administración Aduanera de Honduras tiene como propósito fomentar los valores semanalmente con todos los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras en aras de que todo Funcionario y Servidor pueda

ponerlos en práctica para lograr mantener una relación laboral en completa armonía, a continuación detallaremos conceptos sobre los valores que son sumamente importantes para que todos los colaboradores conozcan y practiquen una convivencia armoniosa en el ejercicio de su trabajo.

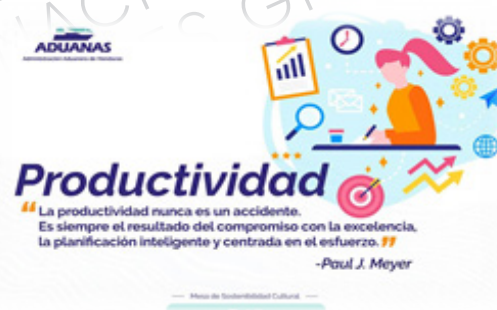
Valor de la perseverancia: Todo Funcionario y Servidor de la Administración Aduanera de Honduras debe practicar el valor de la perseverancia ya que es importante porque forma parte del desarrollo de la persona y de las relaciones interpersonales. En toda relación se presentan conflictos y es necesario tener perseverancia y control para resolverlos y no tener miedo al fracaso o a los errores para superarlos y así mejorar y crecer personalmente.



Valor del compromiso: El compromiso es el valor que debe de existir en la personalidad de todos los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras para lograr todo aquello que se proponga o le sea asignado, pues se debe de planear el camino o proceso que debe de cumplir para cumplir su objetivo acompañado de un trabajo constante.



Valor de la productividad: En la Administración Aduanera de Honduras el valor de productividad engloba el aprovechamiento de todos los recursos asignados a los funcionarios y servidores para ejercer su trabajo y lograr tener un resultado exitoso.



Valor del respeto: El respeto es uno de los valores morales más importantes que todo ser humano debe practicar, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social y laboral, el respeto debe ser mutuo y nacer de un sentimiento de reciprocidad.



Valor de la responsabilidad: La responsabilidad se considera una cualidad y un valor del ser humano. Se trata de una característica positiva de las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta.



Valor de la empatía: Es la capacidad de ponerse en el lugar del otro, que se desarrolla a través de la empatía, hace que las personas se ayuden entre sí. Está estrechamente relacionada con el amor y preocupación por los demás.

Por otro lado, la empatía permite a una persona comprender, ayudar y motivar a otra que atraviesa por un mal momento, logrando una mayor colaboración y entendimiento entre los individuos que constituyen una sociedad.



Trabajo en equipo: Trabajar en equipo es el esfuerzo integrado de un conjunto de personas para la realización de un proyecto.

Asimismo, trabajar en equipo implica la coordinación de dos a más personas orientadas para el alcance de objetivos comunes. Cada miembro debe aportar para la realización de una parte del trabajo respetando la opinión de los demás.



Valor de la disciplina: La disciplina es la capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas, como en sus vidas en general.

Asimismo, es una virtud moral asociada a la capacidad para llevar una vida ordenada en concordancia con nuestros principios, deberes, objetivos y necesidades y en observancia de las normas de comportamiento social.



Disciplina

“La verdadera disciplina no se impone, sólo puede venir del interior de nosotros mismos”

Mes de Sostenibilidad Cultural

DEFINICIONES

Para la finalidad de la presente Política de Convivencia y Armonía Laboral se definen las siguientes conductas:

- 1. ARMONIA LABORAL:** Es el motor de productividad en una relación laboral, es necesario mantener la armonía entre los funcionarios y servidores pues debemos aprender a convivir y respetar con los compañeros.
- 2. CONVIVENCIA LABORAL:** Es un ambiente de trabajo con un clima adecuado entre los funcionarios y servidores, teniendo como resultado muchas ventajas como ser la facilitación con creces del trabajo en equipo con la motivación requerida obteniendo resultados exitosos.
- 3. DIGNIDAD:** Significa el respeto y estima que todos los seres humanos merecen, la dignidad humana es innata, positiva y fomenta la sensación de plenitud y satisfacción, reforzando la personalidad del ser humano.
- 4. CONFLICTO DE INTERESES:** Toda situación donde medie un interés personal, económico, financiero o laboral de un funcionario y servidor

frente a los intereses u objetivos de la Administración Aduanera y en los cuales podría obtener un beneficio personal o de terceros.

5. ACOSO LABORAL O MOBBING LABORAL:

El mobbing o terror psicológico en el ámbito laboral consiste en la comunicación hostil y sin ética, dirigida de manera sistemática por uno o varios individuos contra otro, que es así arrastrado a una posición de indefensión y desvalimiento y activamente mantenido en ella. Estas actividades tienen lugar de manera frecuente (como criterio estadístico, por lo menos una vez a la semana) y durante largo tiempo (criterio estadístico: por lo menos seis meses). A causa de la elevada frecuencia y duración de la conducta hostil, este maltrato acaba por resultar en considerable miseria mental, psicosomática y social.

6. HOSTIGAMIENTO LABORAL: Maltratar, molestar o castigar a un superior, subalterno compañero de trabajo, en consecuencia, el hostigamiento es toda conducta con un componente ofensivo y violento en el lugar de trabajo.

7. DISCRIMINACION: La discriminación se produce cuando una persona es tratada de manera desigual, inferior o es aislada en el lugar de trabajo sin involucrarla en las actividades realizadas en equipo.

8. HUMILLACION: Puede considerarse como tal cuando existen actos que denigran a una persona por ende atentan con la dignidad de ésta.

9. REGIMEN DE CARRERA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS: Es un Régimen técnico específico basado en el mérito e idoneidad que constituye el fundamento de la administración de personal y que tiene por objeto alcanzar mediante la eficiencia y eficacia los fines de la Administración Aduanera.

10. CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS: Tiene por objeto señalar las normas de conducta y valores éticos que los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera deben mantener, con el fin de asegurar la excelencia, la integridad y el compromiso de servicio al obligado tributario, facilitando el desarrollo de una armonía laboral basados en valores comunes y compartidos, que nacen de nuestra cultura aduanera y que son un reflejo de nuestra misión, visión y valores institucionales, aplicable a todos los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras, incluidos el personal que presta sus servicios bajo la modalidad de contratos de servicios personales por tiempo determinado acogidos en los Regímenes Especiales.

PRINCIPIOS, NORMAS Y CONDUCTAS DE CONVIVENCIA Y ARMONIA LABORAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

Los principios a los cuales se refiere la presente política tienen como finalidad fundamental establecer un referente ético, para guiar las actitudes y prácticas de los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

Principios de Convivencia y Armonía Laboral

1. Respetar el elemento más valioso de la institución que es el talento humano.
2. Escuchar de forma empática y respetuosa las ideas de los demás, permitiendo una interacción equitativa y justa para todos.
3. Propender por el cumplimiento de las normas como medio para una convivencia armónica y productiva.

4. Promover un ambiente laboral respetuoso y positivo para todos.

Normas de Convivencia y Armonía Laboral

1. Trabajar juntos, entregando lo mejor de cada uno y fomentando relaciones de trabajo armónicas y productivas, valorando las necesidades del otro y demostrando solidaridad por los compañeros.
2. Cooperar e interactuar con los compañeros de trabajo y demás áreas para facilitar el
3. trabajo en equipo.
4. Propiciar espacios de comunicación donde se escuche de forma respetuosa, empática y se propongan ideas.
5. Dejar saber de manera asertiva a los integrantes del equipo de trabajo cuando sus conductas van en contra de los principios y valores organizacionales.
6. Atender oportunamente las tareas que afectan el trabajo de otros compañeros.
7. Fomentar el trabajo en equipo fundamentado en criterios de colaboración, solidaridad y compañerismo para facilitar el alcance de los objetivos institucionales.

Conductas de Convivencia y Armonía Laboral

1. Cumplir los compromisos y ser coherentes con las palabras.
2. Trabajar permanentemente en invertir en un modelo positivo de comportamiento y demostración de lo que significa actuar como una persona íntegra.
3. Actuar conforme a las normas y a los estándares éticos definidos por la institución.
4. Responsabilizarse de las consecuencias propias de las acciones realizadas.
5. Manifestar de forma coherente y respetuosa las órdenes o tareas.
6. Velar por que las acciones estén acordes con los valores personales y organizacionales.

7. Acoger las políticas internas de la institución y las disposiciones normativas y administrativas.
8. Tratar a todo el personal con respeto, asertividad y dignidad.
9. Dirigirse amablemente a las demás personas, presentes y ausentes.
10. Realizar peticiones con amabilidad.
11. Adoptar modales de educación como saludar y despedirse de los compañeros de trabajo.
12. Compartir y gestionar el conocimiento como la mejor manera de aprender y crecer dentro de la institución.
13. Mantener una comunicación abierta, respetuosa y asertiva, aportando al crecimiento personal y profesional de los miembros del equipo de trabajo.
14. Informar con veracidad, oportunidad y claridad aspectos relevantes y decisiones que adopte la institución que incidan e involucren a los empleados.
15. Manejar de forma responsable y confidencial la información de la institución.
16. Expresar las ideas y opiniones de forma clara y precisa.
17. Escuchar a las personas antes de emitir juicios sobre ellos.
18. Ser abiertos a la crítica y autocrítica constructiva para convertirla en un aporte satisfactorio y agradable en el desarrollo de nuestro que hacer institucional.
19. Valorar y respetar la diferencia y la oposición o contradicción.
20. Evitar la crítica destructiva, descalificar o desprestigiar las actividades realizadas por otros con mala intención.
21. Prepararse para escuchar y atender la crítica y convertirla en un insumo importante para el mejoramiento continuo.
22. Evitar juicios de valor.
23. No juzgar la información recibida sin antes investigar y analizar su veracidad.

24. Respetar los turnos de opinión, sin interrupciones.
25. Fomentar la participación en las reuniones, donde los participantes se sientan cómodos de realizar sus aportes.
26. No patrocinar los enfrentamientos o situaciones violentas.
27. Respetar nuestra privacidad y la de los compañeros de trabajo.
28. No patrocinar el chisme ni el rumor.
29. Evitar que los comentarios afecten la integridad de las personas, el clima laboral y el logro de los objetivos institucionales.
30. Respetar la vida privada de los compañeros de trabajo (evitar contar la vida personal a todo el mundo y ventilar la de otros).
31. No juzgar por la primera impresión y basado en comentarios.
32. Privilegiar las decisiones soportadas en hechos y datos.
33. Mantener los problemas bajo control dentro del proceso que se gestó, en la medida que sea posible.
34. Saludar de manera amable a los demás, dar las gracias y pedir el favor respetuosamente.
35. Evitar aislar o excluir a un compañero de trabajo.
36. Estimular la construcción de relaciones sanas y efectivas con compañeros de trabajo, basadas en la sinceridad y confianza.
37. Participar activamente de todas las actividades de bienestar laboral programadas en la institución.
38. Convocar a la convivencia desde una actitud positiva.
39. Buscar siempre el beneficio mutuo en las relaciones de trabajo.
40. Promover el diálogo como forma de construir acuerdos.
41. No tolerar actos de violencia como amenazas, ni represalias por parte ningún empleado hacia otros compañeros.

42. Fomentar las buenas acciones entre jefes y colaboradores, las cuales deben ser cordiales y respetuosas.
43. Reconocer los logros y buenos resultados de los servidores, no apropiarse de los logros que no correspondan.
44. Delegar en los colaboradores funciones, como forma de facilitar el desarrollo y permitir la apropiación de responsabilidades.
45. Propiciar espacios de generación de ideas que permitan una mejor gestión institucional.
46. Crear espacios para expresar a compañeros y colaboradores el aprecio, interés y reconocimiento por el valor agregado a las funciones de los servidores.

DEBERES Y DERECHOS PARA LA CONVIVENCIA Y ARMONIA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS

La calidad de los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras enaltece al talento humano de la institución, además todos tienen el deber de engrandecerla y dignificarla a la institución.

Deberes para la Convivencia y Armonía Laboral

1. Cumplir con todas las normas internas adoptadas por el funcionario o servidor para el buen funcionamiento de la institución.
2. Respetar a los compañeros en todo momento y lugar (incluyendo a todo el personal que labore en la institución, incluso trabajadores temporales y practicantes).
3. Dar trato respetuoso a los demás sin generar ningún tipo de discriminación de raza, sexo, ideologías políticas y creencia religiosa.
4. Comunicarse de manera asertiva y tranquila.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de su vinculación.

5. Comunicar oportunamente a la institución las observaciones que estime puedan provocar daños o perjuicios en cuanto al acoso laboral o mobbing se refiere.

Derechos para la Convivencia y Armonía Laboral

1. Derecho a ser respetado.
2. Derecho a recibir un trato digno frente a creencias religiosas o identidad sexual.
3. Derecho a manifestar su opinión o emociones.
4. Derecho a ser escuchado cuando expone un argumento o punto de vista.
5. Derecho a realizar las labores que se encuentren dentro del manual de sus funciones.
6. Derecho a ser escuchado por el Comité de Convivencia y Armonía Laboral cuando identifique conductas que atenten contra la convivencia laboral de la institución. (Incluyendo maltrato laboral o conductas de acoso).

ACOSO O MOBBING LABORAL

El Mobbing Laboral es todo ataque moral, maltrato psicológico, humillación y acción u omisión que, en forma directa o encubierta atente contra la dignidad, integridad psíquica, moral o social de un trabajador, intentado con la utilización de este término referir toda modalidad psicológicamente agresiva y denigrante dirigida a la víctima de esta conducta, atendiendo a su exclusión de la empresa. (Assad, Contrera, & Contrera, Mobbing, Hostigamiento Psicológico en el Trabajo: Aspectos Jurídicos, Sociales y Psicológicos., 2010).

El Mobbing Laboral se caracteriza por una serie de comportamientos acosadores, que atentan contra la dignidad

y la salud física o mental de un trabajador, de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, ejercida por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno y tiene como objetivo que la víctima sea eliminada de la organización o del entorno laboral del acosador.

Los principios laborales tales como el de indemnidad y no discriminación que buscan garantizar el respeto de los derechos del trabajador se ven violentados por esta conducta, causando asimismo un impacto moral y psicológico que genera consecuencias que no se pueden resarcir ya que la legislación hondureña no cuenta con métodos adecuados para regular y controlar esta conducta.

El acoso o mobbing laboral es tanto la acción de un hostigador o varios hostigadores conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el trabajador afectado hacia su trabajo, como el efecto al daño que produce en el trabajador.

Los diferentes tipos de mobbing hacen que, en ocasiones, este fenómeno quede camuflado o incluso interpretado como algo que entra dentro de la normalidad.

“Son los problemas interpersonales del acosador y no las características o comportamientos del acosado, en definitiva, el verdadero detonante de la aparición del conflicto; no es lo que tiene, dice o hace el acosado, sino lo que le falta al hostigador lo que dispara el mecanismo de destrucción que ejecuta; en base a envidia, celos o temor que la víctima le despierta”. (Assad, Contrera, & Contrera, Mobbing, Hostigamiento Psicológico en el Trabajo: Aspectos Jurídicos, Sociales y Psicológicos., 2010, pág. 38).

Además, en muchas ocasiones se trata de confundir a la víctima para que crea que ella es la culpable de todo lo que ocurre, llegando en ocasiones a cuestionar el sano juicio de quien lo sufre todo.

El acoso no puede ser confundido con una situación de conflicto, porque en un conflicto las cosas son nombradas:

“no me gusta su forma de trabajar” dice uno, el otro puede responder, argumentar, no existe ningún intercambio de este tipo en el acoso moral el acosador ante todo se cerciora de que el otro no pueda mejorar negándole la capacidad de ser un interlocutor. (Hirigoyen, 2001)

Es un hecho cierto que tener trabajadores con este tipo de problemas afecta al desarrollo del trabajo pues, al distorsionar la comunicación y la colaboración entre trabajadores, interfiere en las relaciones que los trabajadores deben establecer para la ejecución de las tareas. Así, se producirá una disminución de la cantidad y calidad del trabajo desarrollado por la persona afectada, el entorpecimiento o la imposibilidad del trabajo en grupo, problemas en los circuitos de información y comunicación, etc. Por otra parte, se producirá un aumento del absentismo (justificado o no) de la persona afectada.

Algunos estudios relacionan la calidad del clima laboral con la posibilidad de que se incremente la accidentabilidad (accidentes por negligencias o descuidos, accidentes voluntarios).

El entorno social del afectado padecerá las consecuencias de tener una persona cercana amargada, desmotivada, sin expectativas ni ganas de trabajar y que padecerá posiblemente algún tipo de trastorno psiquiátrico, con o sin adicción a drogas.

A largo plazo las personas que han sufrido acoso tienen como una cicatriz psicológica, no llegan a desprenderse de las agresiones que han sufrido, son invadidas por flash-back, pesadillas e incluso llegan a desconectar totalmente de la realidad. Tienden a vivir en el miedo y a dudar de todo el mundo. (Hirigoyen, 2001).

Cabe así recordar, la definición que sobre la figura en estudio efectúa la Organización Internacional del Trabajo OIT, organismo que se refiere a la misma como la “intimidación y hostigamiento psicológico que un grupo de trabajadores ejerce sobre otro trabajador que convierten en blanco de su

hostilidad. Entre las formas que revisten este comportamiento, figuran, por ejemplo: la repetición de comentarios negativos sobre una persona o las críticas incesantes en su contra; “hacer el vacío” a un trabajador, desalentando todo contacto social con éste; o la propagación de chismes o de información falsa acerca de la persona que se quiere perjudicar. (Assad, Contrera, & Contrera, Mobbing, Hostigamiento Psicológico en el Trabajo: Aspectos Jurídicos, Sociales y Psicológicos., 2010, pág. 31)

La Organización Internacional del Trabajo OIT define el acoso laboral como “la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta, con las definiciones antes referidas podemos determinar que Acoso Laboral es toda actuación hostil o acción psicológicamente violenta pendiente a menoscabar el ánimo del trabajador, dominando esta forma su voluntad; que causa a lo largo del proceso, el sometimiento total ante el acosador”.

Es el ámbito laboral donde se deben desarrollar los actos de hostigamiento para que tal accionar sea definido como mobbing, puesto que otras figuras que comparten algunas o muchas características se distinguen de esta por ser desarrolladas en otro sitio como así también por buscar otra consecuencia como por ejemplo el bullying; todo esto reiteramos, fenómenos que poseen determinadas similitudes con la estudiada pero que habitualmente se distinguen en el origen lugar del ataque o consecuencia buscada por el mismo.

Cuando se acosa moralmente en el empleo se pierde de vista la finalidad o resultado del trabajo, sólo se busca obtener y luego detentar el poder, un poder ciertamente ficticio y temporal, que se origina en el aplastamiento del otro a cualquier precio. El campo laboral resulta sumamente fértil, para quien pretende emplear toda su perversión e

inferioridad intelectual en vista a lograr el acoso. La falta de empleo, la severa restricción en el ascenso al mercado laboral, la existencia de discriminaciones encubiertas a la hora de contratación.

El temor a perder el empleo y sería dificultad de procurarse otro, gravemente conculcan contra la idea de empleo decente, de la cual, una de las más fuertes características es la procura de un ambiente laboral apto y sano desde lo intelectual y desde lo humano. ASSAD, Sandra María, empleo decente ¿Derecho para pocos?, Revista Científica 44, equipo federal del trabajo 040109.

CLASIFICACION DEL ACOSO O MOBBING LABORAL

1. Según la posición jerárquica:

- a) **Horizontal:** se caracteriza porque el acosador y la víctima se encuentran en el mismo rango jerárquico. Es decir que suele darse entre compañeros de trabajo, y las repercusiones a nivel de psicológico para la víctima pueden ser devastadoras.
- b) **Vertical:** el acosador se encuentra en un nivel jerárquico superior a la víctima o se encuentra en un nivel inferior a ésta.

2. Según el tipo:

- a) **Estratégico:** Este es un tipo de acoso descendente o “institucional”: Se caracteriza porque el mobbing forma parte de la estrategia de la empresa, y el objetivo suele ser que el acosado rescinda su contrato de forma voluntaria. De esta manera, la empresa no tiene que pagarle la indemnización que le correspondería por despido improcedente.

b) **De dirección o gestión:** Es llevado a cabo por la dirección de la organización, generalmente por varios motivos: para prescindir de un trabajador poco sumiso, para llegar a situaciones de esclavismo laboral o para acabar con un trabajador que no se ajusta a las expectativas del jefe (por ejemplo, por estar demasiado capacitado o para dejarle en evidencia). Además, este tipo de acoso laboral puede realizarse para maximizar la productividad de la empresa a través del miedo, empleando amenazas reiteradas de despido en caso de no cumplir los objetivos laborales.

c) **Perverso:** No tiene un objetivo laboral, sino que las causas se encuentran en la personalidad manipulativa y hostigadora del acosador.

d) **Disciplinario:** se emplea para que la persona acosada entienda que debe “entrar en el molde”, porque si no lo hace será castigada. Pero con este tipo de acoso no solo se infunde miedo en las víctimas, sino que también advierte a los demás compañeros de lo que podría sucederles de actuar así, creando un clima laboral en el que nadie se atreve a llevar la contraria al superior.

Cabe aclarar que ciertas conductas se deben distinguir de acoso o mobbing laboral pues no pueden ser consideradas como tal, dentro de ellas podemos detallar algunas:

1. Cumplir con el horario o jornada de trabajo (llegar a tiempo).
2. Exigir el cumplimiento del trabajo asignado.
3. Evaluaciones de desempeño.
4. Entrega de resultados.
5. Etc.

EFECTOS DE ACOSO LABORAL



ACOSO SEXUAL LABORAL

El acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada o intimidada, esta puede ser ocasionada por ambos sexos y se puede realizar de manera ascendente y descendente es decir entre jerarquías y subalternos o viceversa.

Es un término relativamente reciente que describe un

problema antiguo. Tanto la Organización Internacional del Trabajo OIT como la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW son sus siglas en inglés) identifican el acoso sexual como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres.

El acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras y los trabajadores, constituye un problema de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral.

Es importante tomar en cuenta las siguientes dos definiciones:

Discriminación contra la mujer o discriminación de género: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres de los derechos humanos y las libertades, como los derechos laborales.

Violencia contra la mujer: toda acción o conducta basada en su pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado su muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación de libertad, tanto si producen en la vida pública como en la privada. La violencia es la manifestación más grave de la discriminación contra las mujeres.

¿Cómo se manifiesta el acoso sexual?

El acoso sexual puede presentarse de distintas maneras:

1. **Como chantaje:** Cuando se condiciona a la víctima con la consecución de un beneficio laboral aumento de sueldo, promoción o incluso la permanencia en el empleo para que acceda a comportamientos de connotación sexual.
2. **Como ambiente laboral hostil** en el que la conducta da lugar a situaciones de intimidación o humillación de la víctima.

¿Cómo se califican el acoso sexual?

1. **Físico:** violencia física, tocamientos, acercamientos innecesarios.

2. **Verbal:** comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas.

3. **No verbal:** silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos.

¿Quién puede ser objeto de acoso sexual?

Tanto hombres como mujeres son objeto de acoso sexual, si bien los estudios ponen de relieve que la mayoría son mujeres. La investigación muestra que el tipo de mujer más vulnerable al acoso sexual es la mujer joven, económicamente dependiente, soltera o divorciada y con estatus de inmigrante. Con respecto a los hombres, aquellos que sufren un mayor acoso son los jóvenes, homosexuales y miembros de minorías étnicas o raciales.

¿Quién puede acosar?

El acoso puede provenir de propietarios, directivos o empleados con jerarquía, clientes, proveedores y compañeros de trabajo. Pueden ser hombres y mujeres, destacando estadísticamente el acoso de hombres hacia mujeres. El acoso sexual entre personas del mismo sexo es reciente, pero con una tendencia ascendente.

¿Qué consecuencias tiene en la salud y en el empleo?

Para las víctimas:

1. Sufrimiento psicológico: como humillación, disminución de la motivación, pérdida de autoestima.
2. Cambio de comportamiento, como aislamiento, deterioro de las relaciones sociales.

3. Enfermedades físicas y mentales producidas por el estrés, incluso suicidio.
4. Riesgo de pérdida de trabajo.
5. Aumento de la accidentalidad.

Para los empleadores:

1. Disminución de la productividad de la institución debido a:
2. Peligro del trabajo en equipo,
3. Desmotivación,
4. Absentismo,
5. Alta rotación de recursos humanos,
6. Gastos por procedimientos administrativos e indemnizaciones,
7. Dificultad para llenar las vacantes en aquellos lugares de trabajo señalados por problemas de acoso sexual,
8. Deterioro de las relaciones laborales.

PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

El impacto del movimiento mundial #MeToo a fin de prevenir el acoso sexual en los centros de trabajo, ha provocado cambiar el panorama cultural mundial e incrementar la necesidad de los empleadores en enfocarse en la prevención. La definición y los requisitos legales de dicha conducta varían alrededor del mundo, y las empresas o instituciones con operaciones crossborder y bajo distintas jurisdicciones necesitan prestar especial atención en la implementación de

estas políticas a fin de asegurar el cumplimiento con las leyes particulares de cada jurisdicción y la creación de ambientes cada vez más sanos y libres de acoso.

Por tal razón la Administración Aduanera de Honduras, crea la presente política para que todos los funcionarios y servidores que forman parte de esta honorable institución tengan conocimiento de lo que es Acoso o Mobbing laboral y como parte de ese término el acoso sexual, con el objetivo de erradicar estas malas costumbres y hacer conciencia de que al ejercer un acto de esta naturaleza puede acarrear diferentes tipos de consecuencias legales.

MARCO JURIDICO CONTRA EL ACOSO O MOBBING LABORAL

La Constitución de la República de Honduras

ARTÍCULO 60.- Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto

Que el Artículo 128 de la Constitución de la República establece que las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las siguientes garantías:

Numeral 3, "A trabajo igual corresponde salario igual sin

discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales”.

Que el Artículo 135 de la Constitución de la República señala que: *“Las leyes laborales estarán inspiradas en la armonía entre el capital y el trabajo como factores de producción. El Estado debe tutelar los derechos de los trabajadores, y al mismo tiempo proteger el capital y al empleador”.*

Convenio 111 de la OIT

1. A los efectos de este Convenio, el término “discriminación” comprende:

- a. *Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.*
 - b. *Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación, que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.*
2. *Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán*

consideradas como discriminación. 3. A los efectos de este Convenio, los términos “empleo” y “ocupación” incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo.

Convenio 190 de la OIT

1. A efectos del presente Convenio

- a. *La expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y*
- b. *La expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.*

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 1 del presente artículo, la violencia y el acoso pueden definirse en la legislación nacional como un concepto único o como conceptos separados.

El Acoso Laboral puede castigarse de varias maneras el nuevo

CÓDIGO PENAL de reciente aprobación ya contempla la posibilidad de sancionar vía penal considerando como un delito, lo que indica que cada Estado es responsable de incluir el acoso dentro de su legislación penal nacional.

- **ARTÍCULO 291.- DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES.** Quien pone en peligro grave la vida o salud y la integridad física de los trabajadores por no facilitarles los medios y medidas de seguridad e higiene necesarios para desarrollar su trabajo, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años, sin perjuicio de la pena que pudiera corresponderle por los resultados lesivos causados.
- **ARTÍCULO 292.- EXPLOTACIÓN LABORAL ILÍCITA.** Quien mediante engaño o abuso de situación de necesidad perjudica, suprime o restringe los derechos que los trabajadores tengan legalmente reconocidos en el empleo público o privado, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cien (100) a trescientos (300) días. Las penas se deben aumentar en un cuarto (1/4) cuando se haya empleado violencia o intimidación.
- **ARTÍCULO 294.- ACOSO LABORAL VERTICAL.** Quien, en el ámbito de cualquier relación laboral y aprovechándose de una relación de superioridad, realiza contra otra persona de forma reiterada actos hostiles o despreciativos que, sin llegar a constituir individualmente trato degradante,

provocan a la víctima una situación objetiva y gravemente humillante en el correspondiente ámbito de relación, debe ser castigado con las penas de arresto domiciliario de seis (6) meses a un (1) año e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la pena de prisión.

- **ARTÍCULO 295.- DELITO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL.** Quien realiza una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por razones de ideología, religión o creencias, lengua, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, pueblo indígena o afrodescendiente, lugar de residencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, razones de género, estado civil, situación familiar o económica, edad, enfermedad, discapacidad o embarazo, debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de cien (100) a doscientos (200) días. Si el culpable fuera funcionario público se le debe imponer, además, la pena de inhabilitación especial de cargo u oficio público por el doble del tiempo que dure la pena de prisión, en otros supuestos se debe aplicar la inhabilitación de profesión, oficio, industria o comercio por el mismo período de tiempo.

Por otra parte, nuestro **RÉGIMEN DE CARRERA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS** en el capítulo número XVIII referente a los derechos,

obligaciones y prohibiciones de los funcionarios y servidores específicamente en su artículo 87 que expresa sobre los derechos que tienen los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, en el numeral 10 literalmente dice ***“Ser tratado con el debido respeto y consideración por sus superiores, subalternos y demás funcionarios o servidores tanto en la integridad moral como física.”***

Asimismo, en el Artículo 101 del mismo instrumento, menciona las obligaciones que tiene todo funcionario y servidor de la Administración Aduanera de Honduras, encontrándose dentro de ellas las siguientes:

- *Numeral 1 “Respetar y cumplir con lealtad la Constitución de la República, el presente Reglamento, Código de Conducta Ética del Servidor Público y demás Leyes Administrativas.”*
- *Numeral 18 “Otorgar igualdad de trato y en ningún momento y por ninguna circunstancia dará preferencia ni discriminar a ninguna persona o grupo de personas, ni abusará de otro modo del poder ni de la autoridad de que está investido. Este comportamiento lo observará también en las relaciones que el funcionario o servidor mantenga con sus subordinados.”*
- *Numeral 36 “Cumplir con las políticas, directrices y disposiciones administrativas emitidas por las*

autoridades superiores a través de circulares u otros medios de comunicación oficial.”

Continuando con el hilo conductor, en el mismo capítulo antes mencionado se encuentran en el artículo 102 las prohibiciones de los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras, detallando las siguientes:

- *Numeral 2 “Valerse de su cargo para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio indebido o ilegal, sea éste directo o indirecto para sí o para una tercera persona natural o jurídica.”*
- *Numeral 5 “Cometer actos de violencia, malos tratos, amenazas, injurias o calumnias en contra de las autoridades superiores o jefes inmediatos, sus compañeros de trabajo, subalternos o de terceras personas que tengan relación con la Institución ya sea dentro o fuera de esta.”*
- *Numeral 13 “Incurrir en actos de corrupción, defraudación, contrabando o cualquier otro delito tipificado en el Código Penal Vigente.”*

Aunado a lo anterior en el capítulo número XXI del Régimen de Carrera de los Funcionarios o Servidores, especifica la clasificación de faltas siendo las siguientes:

Faltas leves: son algunas de las faltas leves establecidas en el artículo 117.

- Numeral 9 “*Llamar por apodos o sobrenombres a sus compañeros de trabajo*” (esto se puede considerar un tipo de acoso o mobbing laboral de manera horizontal)

Faltas Menos graves: son algunas de las faltas menos graves establecidas en el artículo 118.

- Numeral 2 “*Fomentar la anarquía o inducir a ella a funcionarios o servidores de igual o inferior categoría*” (se puede considerar como Acoso o Mobbing laboral Ascendente).
- Numeral 8 “*Faltar el respeto debido a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo, en el ejercicio de sus funciones.*”
- Numeral 16 “*Incurrir en otras conductas u omisiones tipificadas como faltas en el presente Régimen.*”

El Artículo 116 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras señala que “*Si la falta acarrea responsabilidad administrativa o civil se pondrá en conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas y, en su caso, de la Procuraduría General de la República para que proceda conforme a Derecho. Si acarrear responsabilidad penal se comunicará lo procedente a los órganos de investigación competentes*”.

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y ARMONIA

LABORAL

El presente comité estará integrado por cinco miembros nombrados y juramentados por el Director Ejecutivo, quienes deben asumir las funciones otorgadas y procurar conservar el buen clima laboral institucional, abogando por el fiel cumplimiento de las presentes Políticas de Convivencia y Armonía Laboral y demás derechos, obligaciones y prohibiciones que señala el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; atendiendo todo denuncias de oficio o a petición de parte con la debida diligencia y prontitud.

Las facultades y atribuciones conferidas serán expresas y constarán en el instrumento de nombramiento.

Previo nombramiento y juramentación de los representantes del Comité deben ser propuestos por la Oficina encargada del Talento Humano y autorizados por el Director de Administración y Planificación Financiera.

CONCLUSION

El Convenio Internacional C.190 del año 2019 sobre la violencia y el acoso, reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso; reconociendo que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos, y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad

de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente.

Que con el objeto de prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el ámbito laboral, todo miembro deberá respetar, promover y llevar a efecto los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a saber, la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, así como fomentar el trabajo decente y seguro.

Todo funcionario y servidor de la Administración Aduanera de Honduras debe conocer y aplicar las medidas de mitigación para erradicar cualquiera comportamiento que sea constitutivo de acoso o mobbing laboral, pues la inobservancia ante estas conductas será sancionada en base al Régimen de carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, Código de Conducta y Ética y demás leyes aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

La presente Política de Convivencia y Armonía Laboral entrará en vigor una vez aprobado por el Director Ejecutivo.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto del 2021.

JUAN JOSÉ VIDES MEJIA

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras

SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ

Secretaria General

Administración Aduanera de Honduras

8 S. 2021.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de febrero del dos mil veinte (2020), interpuso demanda ante este Juzgado los Abogados Marco Tulio Barahona Valle y Tulio David Barahona Fuentes, Representantes Procesales de la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, con orden de ingreso número **0801-2020-00097**, contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), incoando demanda vía proceso declarativo ordinario para que se declare la invalidez y, por ende, la ilegalidad y nulidad de actos administrativos: las resoluciones SSE No. 402/21-05-2019 del 21 de mayo de 2019 y SSE No. 927/04-12-2019 del 4 de diciembre de 2019, INCLUSIVE el Oficio SEGSE-OF-493/2018 del 30 de julio de 2018 y la notificación electrónica de fecha 07 de agosto de 2018, actuaciones de carácter particular antijurídicas y perjudiciales a nuestra mandante, por no ser conformes a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, quebrantando formalidades esenciales, exceso y la desviación de poder inclusive.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Relación de medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Cotejo y devolución.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

8 S. 2021.

**Aviso de Licitación Pública****República de Honduras****Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)****LPN No. 007/2021**

1. "EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)", invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 007/2021** a presentar ofertas selladas para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la División de Administración, Edificio principal del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)", ubicada en primer (1er.) piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono: 2232-5500, Ext. 102/105, o vía E-mail: edwin.garcia@banhprovi.gob.hn, en un horario de 08:30 a.m. a 4:30 p.m., a partir de la fecha de publicación de los documentos de la licitación. a partir de la fecha de publicación de los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras1" (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse de manera física en el primer (1er.) piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 02:00 p.m. hora oficial de la República de Honduras, del **lunes 11 de octubre de 2021**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los

representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto, en la dirección y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre de 2021.

LIC. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
PRESIDENTE EJECUTIVA

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA

8 S. 2021.

Poder Judicial Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, expediente registrado bajo el número **0801-2020-01808-CV**; hace saber: que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **HENRY BANEGAS CARCAMO**, en su condición personal, solicitando la cancelación y reposición del siguiente Título Valor, consistente en un en un Título Valor nominativo de depósito a plazo fijo en cuenta corriente con número 1012005869, con monto de apertura de diez mil lempiras (l.10,000.00), títulos generados del número 323781 al 323782, fecha de apertura quince de junio del año dos mil dieciséis y fecha de vencimiento quince de junio del año dos mil diecinueve, con saldo al día de hoy de once mil doscientos sesenta y cinco lempiras con ochenta centavos (l.11,265.80) del **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS S.A.**, presentada por el señor **HENRY BANEGAS CARCAMO** en su condición personal que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto del año 2021.

ABG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA

8 S. 2021.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho compareció ante este Juzgado de la Sección Judicial el señor **CHRISTIAN XAVIER LARA MALDONADO** con número de identidad **0405-1996-00220**, solicitando se Declare la Muerte Presunta de su padre el señor **PEDRO ANTONIO LARA RODRIGUEZ**, con número de identidad **0405-1969-00082**, la cual quedó registrada bajo el número **0401-2018-00641**.

Actúa la Abogada **CARLA YESSSENIA LOPEZ BRIZUELA**, en su condición de Representante Procesal del solicitante el señor Christian Xavier Lara Maldonado.

Santa Rosa de Copán, diez de enero del año dos mil veinte

**GERMAN VICENTE COREA
SECRETARIO GENERAL**

8 S. 2021

**Poder Judicial
Honduras**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en este Despacho de Justicia compareció en fecha doce de marzo de dos mil veinte, la Abogada **MARÍA DOLORES MELÉNDEZ**, en su condición de Representante Procesal de la señora **DORA AMINTA REYES**, solicitando la Cancelación y Reposición del siguiente Título: **Título de Capitalización DABuena Vida** número **3031271682** con un saldo de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L86,494.45)** con fecha de vencimiento del doce de abril de dos mil diecinueve, en la sociedad mercantil denominada **BANCO DAVIVIENDA S.A.**; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C. 19 de agosto de 2021

**MAUDIRI DANIELIA VALLADARES
SECRETARIA**

8 S. 2021

Solicitud: 2021-1467

Fecha de presentación: 2021-03-26

Fecha de Emisión: 2 de junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: ALPHABRANDS, INC.

Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos Girón

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARIA

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021



Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-2760
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERIA TAGUZGALPA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
 HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BICENTENARIO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2762
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERIA TAGUZGALPA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
 HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASA SANTA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2761
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERIA TAGUZGALPA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
 HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BICENTENARIO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2763
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERIA TAGUZGALPA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
 HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASA SANTA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-43415

Fecha de presentación: 2019-10-18

Fecha de emisión: 16 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RODEO SPORT, S.A.

Domicilio: Centro Comercial Plaza Paitilla, Local Rodeo Sport, frente a Multicentro, ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROBERTO DURAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos para el boxeo, equipamientos e implementos deportivos, artículos de gimnasia y el deporte de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

1/ No. Solicitud: 34994/19

2/ Fecha de presentación: 16/agosto/19

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS TUCAPEL, S.A.

4.1/ Domicilio: Tucapel N°. 3140, Santiago, CHILE

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUCAPEL

TUCAPEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/8/2019.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

1/ No. Solicitud: 44778-2018

2/ Fecha de presentación: 23-10-2018

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS CAROZZI, S.A.

4.1/ Domicilio: Camino Longitudinal Sur No. 5201, Nos, San Bernardo - Santiago de Chile.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIBALANCE y diseño

NUTRI
BALANCE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-22557

Fecha de presentación: 2019-05-29

Fecha de emisión: 9 de marzo de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FIFTY-SIX HOPE ROAD MUSIC LTD.

Domicilio: Aquamarine House, Cable Beach, Bassau, Bahamas

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARLEY COFFEE Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, preparación de alimentos y bebidas, cafeterías, servicios de bar, cantinas, salones de té, tiendas de café.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

1/ No. Solicitud: 34995-2019

2/ Fecha de presentación: 16/agosto/19

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS TUCAPEL, S.A.

4.1/ Domicilio: Tucapel N°. 3140, Santiago, CHILE

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUCAPEL

TUCAPEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/8/19.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24595

Fecha de presentación: 2020-12-15

Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: BSN medical Ltda.

Domicilio: Carrera 36 No. 13-451 Acopi Yumbo, Valle del Cauca, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NO-VARIX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos ortopédicos: vendajes ortopédicos; vendajes de apoyo; vendajes de compresión, vendajes elásticos: soportes ortopédicos, incluyendo vendajes para los pies [con fines de apoyo], tobilleras de apoyo, vendajes para rodillas, coderas de apoyo, muñequeras de apoyo, soportes de hombros: férulas ortopédicas: calcetería ortopédica: prendas de compresión médicas calcetas de compresión: medias de compresión; calcetines de compresión: calcetas de apoyo: medias de apoyo: calcetines de apoyo: guantes para uso médico de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24475

Fecha de presentación: 2020-12-08

Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: ARCHER-DANIELS-MIDLAND.

Domicilio: 4666 FARRIS PARKWAY, DECATUR, ILLINOIS 62526, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ADM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias: Preparaciones higiénicas para uso médico: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés: Aditivos para piensos para su uso como complementos nutricionales: emplastos- materiales para apósitos: Material para improntas dentales, cera dental: Desinfectantes: Preparaciones para destruir animales dañinos: Fungicidas, herbicidas: Aditivos para piensos: Vitaminas y complementos dietéticos: Extractos de proteína de soja para su uso como complemento dietético y nutricional: Vitamina E: Vitaminas y complementos dietéticos para consumo humano de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-37801

Fecha de presentación: 2019-09-06

Fecha de emisión: 4 de junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PREMIER BRANDS IP LLC.

Domicilio: 1411 Broadway, New York, New York 10018, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GLORIA VANDERBILT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de cama básica y de moda que incluye edredones, mantas, colchas, sábanas / cobertores, mantas de tiro, cobijas, fundas de almohadas y cobertores de almohadas; almohadillas para colchones, protectores de colchones y almohadas, insertos / rellenos de cama almohadas y artículos decorativos, textiles de baño, incluyendo toallas de baño (para la punta de los dedos, para lavar y para las manos), toallas de playa / toallas de baño; revestimientos de ventanas (cortinas y paneles), textiles de cocina, incluyendo paños de cocina, textiles de mesa incluyendo mantas de mesa, tiras de mesa, servilletas de tela.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15508

Fecha de presentación: 2020-05-06

Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: HANGZHOU EZVIZ NETWORK CO. LTD.

Domicilio: 9 Floor, Building B, Unit 1, No. 555 Qianmo Road Binjiang District, Hangzhou, P.R., China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EZVIZ****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría de seguridad: monitoreo de alarmas antirobo y de seguridad: guardias nocturnos; servicios de guardia; inspección de fábricas con fines de seguridad; servicio de cuidado de niños; servicios de cuidado de casas; servicios de cuidado de mascotas; acompañante (escorta) social (acompañamiento); servicios de lucha contra incendios; alquiler de alarmas contra incendios; asesoramiento de propiedad intelectual; licencias de software informático (servicios legales); registro de nombre de dominio (servicios legales) de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-124

Fecha de presentación: 2021-01-12

Fecha de emisión: 19 de abril de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KINDFULL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** La marca está escrita en idioma inglés "KINDFULL", cuya traducción al español es "AMABLE".**J.- Para Distinguir y Proteger:** Placas de metal para identificación de perros, dispensadores de metal fijos para bolsas de desechos de perros, puertas de metal para mascotas y puertas (rejas) de seguridad de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-38600

Fecha de presentación: 2019-09-11

Fecha de emisión: 23 de junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: SIKATECHNOLOGY AG.

Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SIKALASTIC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Composiciones impermeabilizantes para usar en la industria de la construcción de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-38605

Fecha de presentación: 2019-09-11

Fecha de emisión: 23 de junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: SIKATECHNOLOGY AG.

Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SIKAFLEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Compuestos selladores para juntas, empaques impermeables, composiciones impermeabilizantes, empaques impermeables para juntas, cintas para juntas de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24515

Fecha de presentación: 2020-12-09

Fecha de emisión: 12 de abril de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: EISAI R & D MANAGEMENT CO., LTD.

Domicilio: 6-10, Koishikawa 4-chome, Bunkyo-ku, Tokyo 112-8088, Japón

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 2020-112425 de fecha 10/09/2020 de Japón

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COGZYAS****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1099

Fecha de presentación: 2021-03-11

Fecha de emisión: 26 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.

Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HELADAS EXPRESS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizada bajo las leyes de Honduras**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aplicación móvil de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: **2020-15841**

Fecha de presentación: **2020-05-13**

Fecha de emisión: **31 de mayo de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHOBANI, LLC.

Domicilio: 147 State Highway, 320 Norwich, New York 13815, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLIP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Yogur, yogur Griego de a clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: **2020-21070**

Fecha de presentación: **2020-07-27**

Fecha de emisión: **31 de mayo de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MYLAN LABORATORIES LIMITED.

Domicilio: PLOT No. 564/A/22, ROAD No. 92, JUBILEE HILLS, HYDERABAD - 500 034, India

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DESREM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: **2021-470**

Fecha de presentación: **2021-02-01**

Fecha de emisión: **27 de mayo de 2021**

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL FAVORITO DE LA COCINA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México.

I.- Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 111700 de la marca BIMBO en la clase 30.

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1098**

Fecha de presentación: **2021-03-11**

Fecha de emisión: **26 de mayo de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YONGKANG KUGOO TECHNOLOGY.

Domicilio: Floor 3, Factory 2, No. 98, Mingyuan North Avenue, Economic Development Zone, Yongkang City, Jinhua City, Zhejiang Province, P. R., China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G KUGOO

G.-

KUGOO

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de P.R. China

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía como se muestra en el ejemplar adjunto.

J.- Para Distinguir y Proteger: Patinetes de empuje [vehículos], motocicletas, vehículos eléctricos, patinetas de autobalance, bicicletas, bicicletas eléctricas, patinetes eléctricos, patinetes de autobalance, tapicería para vehículos neumáticos para ruedas de vehículos, coches, cajas de techo para vehículos de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: **2021-471**

Fecha de presentación: **2021-02-01**

Fecha de emisión: **27 de mayo de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIMBO FUNNY FRUIT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México, la marca consiste del término de fantasía "BIMBO", el cual no tiene traducción y de los términos en idioma inglés "FUNNY FRUIT", cuya traducción al español es "GRACIOSA FRUTA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, pasteles y galletas de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-19730
 Fecha de presentación: 2020-07-10
 Fecha de emisión: 3 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: OPERACIONES, SOPORTE Y MANEJO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AXELERATOR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoría de inversiones de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-19729
 Fecha de presentación: 2020-07-10
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: OPERACIONES, SOPORTE Y MANEJO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AXELERATOR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoría de negocios, servicios de oficinas compartidas y servicios de desarrollo de proyectos de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15655
 Fecha de presentación: 2020-05-08
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Stephanie Cruz Anderson

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PULPECERCA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la etiqueta en su conjunto sin reivindicar “.com”, sociedad organizada bajo las leyes de Honduras.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación Móvil de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15657
 Fecha de presentación: 2020-05-08
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Stephanie Cruz Anderson

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PULPECERCA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto sin reivindicar “.com”, sociedad organizada bajo las leyes de Honduras.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte y entrega de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15656
 Fecha de presentación: 2020-05-08
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Stephanie Cruz Anderson

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PULPECERCA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la etiqueta en su conjunto sin reivindicar “.com”, sociedad organizada bajo las leyes de Honduras.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pulperías en línea que incluyen la entrega o recogida de artículos, así como servicios de entrega a domicilio de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24478

Fecha de presentación: 2020-12-08

Fecha de emisión: 21 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARCHER-DANIELS-MIDLAND COMPANY

Domicilio: 4666 FRIES PARKWAY, DECATUR, ILLINOIS 62526, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ADM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Caucho, gutapercha, goma, asbestos, mica en bruto y semielaborado y sucedáneos de todas estas materias; plásticos y resinas en forma extruida para uso en fabricación; materiales de embalaje, cierre y aislamiento; tuberías, tubos y mangueras flexibles que no sean de metal de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-12123

Fecha de presentación: 2020-03-13

Fecha de emisión: 23 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INCHCAPE PLC

Domicilio: 22A ST JAMES'S SQUARE, LONDON, SW1 Y 5LP, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INCHCAPE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas e implementos de mano (accionados manualmente); cuchillería maquinillas de afeitar; partes y accesorios para los productos antes mencionados de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15328

Fecha de presentación: 2020-04-29

Fecha de emisión: 23 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MK TAC COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Domicilio: México, D.F., MEXICO

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUKU

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

Nuku

J.- Para Distinguir y Proteger: Licores de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24593

Fecha de presentación: 2020-12-15

Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAS HELADAS A PRECIO DEL SIGLO BAJO CERO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios y comercialización de venta al por menor de cervezas de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Andutay**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-121222

Fecha de presentación: 2020-03-13

Fecha de emisión: 23 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INCHCAPE PLC

Domicilio: 22A ST JAMES'S SQUARE, LONDON, SW1 Y 5LP, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INCHCAPE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos; vehículos terrestres de motor; vehículos automotores de pasajeros; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3193
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES TECNOLÓGICAS, S.A.
 Domicilio: Francisco Morazán, Distrito Central, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Javier Mejía Herrera.

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INTECSA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: No se le da protección a la palabra Honduras que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3195
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES TECNOLÓGICAS, S.A.
 Domicilio: Francisco Morazán, Distrito Central, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Javier Mejía Herrera.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INTECSA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: No se le da protección a la palabra Honduras que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3192
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES TECNOLÓGICAS, S.A.
 Domicilio: Francisco Morazán, Distrito Central, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Javier Mejía Herrera.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INTECSA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: No se le da protección a la palabra Honduras que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

[1] Solicitud: 2018-044062

[2] Fecha de presentación: 18/10/2018

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OSCAR SADY ORELLANA.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **INDE Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO JAVIER MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No se protege INGENIERIA PARA EL DESARROLLO.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

1/ No. Solicitud: 3562-19

2/ Fecha de presentación: 24-01-2019

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OSCAR SADY ORELLANA.

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **SENTINEL y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Javier Mejía Herrera

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15510

Fecha de presentación: 2020-05-06

Fecha de emisión: 2 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANGZHOU EZVIZ NETWORK CO. LTD.

Domicilio: 9 Floor, Building B, Unit 1, No. 555, Qianmo Road, Binjiang District, Hangzhou, P.R. China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas y aparatos eléctricos de limpieza; instalaciones de extracción de polvo con fines de limpieza; instalaciones de eliminación de polvo con fines de limpieza; aspiradoras; robots [máquinas]; dispositivos para dibujar cortinas, accionados eléctricamente; maquinaria eléctrica para hacer alimentos; máquinas de planchar; máquinas eléctricas utilizadas en cocina; máquina lavadora; máquina lavaplatos; equipos de elevación; tijeras eléctricas; alternador; compresor de aire; máquina fabricante de leche de soja de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15329

Fecha de presentación: 2020-04-29

Fecha de emisión: 23 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MK TAC COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Domicilio: México, D.F., MÉXICO

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZUNTE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: No se le da protección a la palabra MEZCAL que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Licores de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-123

Fecha de presentación: 2021-01-12

Fecha de emisión: 19 de abril de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KINDFULL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organización bajo las leyes de Minnesota.

I.- Reivindicaciones: La marca está compuesta de la palabra en inglés "KINDFULL", cuya traducción al español es "amable".

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicadas para el cuidado de mascotas, a saber, champús y acondicionadores; preparaciones medicadas para el cuidado de mascotas, a saber, enjuagues, limpiadores, ungüentos y toallitas para oídos y ojos; preparaciones medicadas para el cuidado de mascotas, a saber, limpiadores, ungüentos, toallitas y lociones para uñas y patas; preparaciones medicadas para el cuidado de mascotas, a saber, jabones, lociones, acondicionadores, toallitas y aerosoles para el cuidado de la piel y el cabello; preparaciones desodorizantes para cajas de arena para mascotas; complementos de vitaminas y minerales para mezclar con comida para perros; preparaciones para el tratamiento de pulgas y garrapatas para mascotas; complementos nutricionales y dietéticos para perros y gatos; productos para el cuidado dental en el hogar para perros y gatos, a saber, aerosoles dentales medicados; pañales para mascotas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2019-38595

Fecha de presentación: 2019-09-11

Fecha de emisión: 28 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG

Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, SUIZA

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIKAFLOOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales sintéticos no procesados, incluyendo materiales sintéticos reactivos para la construcción; aditivos químicos para morteros; compuestos fluidos elaborados con materiales sintéticos para la fabricación de pisos de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Fidel Antonio Medina Castro**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2019-38596

Fecha de presentación: 2019-09-11

Fecha de emisión: 28 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG

Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, SUIZA

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIKAFLOOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Revestimientos (pintura) para la construcción; pintura protectoras de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Fidel Antonio Medina Castro**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-323
 Fecha de presentación: 2021-01-22
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Citigroup Inc.
 Domicilio: 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CITI****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Provisión de software en línea no descargable que utiliza inteligencia artificial para obtener información financiera, gestionar cuentas, detectar fraudes, supervisar pagos y realizar transacciones; provisión de software en línea no descargable que utiliza inteligencia artificial en relación con estrategias bancarias de pago e inversión de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-204
 Fecha de presentación: 2021-01-14
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: 3M COMPANY
 Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SCOTCH-BRITE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware.

I.- Reivindicaciones: La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes; desinfectantes para todo propósito; toallitas desinfectantes de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1413
 Fecha de presentación: 2021-03-25
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lenovo (Singapore) Pte. Ltd.
 Domicilio: 151 Lorong Chuan #02-01, New Tech Park, Singapore 556741, Singapur

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****THINKEDGE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Singapur. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hardware informático; software informático; computadoras personales; computadoras portátiles; periféricos informáticos, a saber, teclados, ratones, monitores, pantallas, cables de alimentación, baterías, memoria extraíble, auriculares inalámbricos, audífonos de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2791
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Julia R. Mejía

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FRIT-OS NACHO CATRACHO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Carolina del Norte. Se adjunta copia cotejada de documento de poder.

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle protección a las palabras de forma separada.

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados; miel, melaza; levadura, polvo para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente en granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, galletas, pretzels, bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas cacahuets confitados, salsas para remojar bocadillos salsas barras de golosinas de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22804
 Fecha de presentación: 2020-09-02
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BARE FOODS CO.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BARE

G.-

bare

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera como un signo denominativo ya que la tipografía solicitada no se considera una grafía especial.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Nueces, a saber, cocos crudos; nueces, a saber, nueces crudas de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: **2021-928**

Fecha de presentación: **2021-03-01**

Fecha de emisión: **11 de mayo de 2021**

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: **CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.**

Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FEEL THE POWDER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México. La marca está escrita en idioma Inglés "FEEL THE POWDER", cuya traducción al español es "SENTIR EL POLVO".

I.- Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 87417 de la marca COMEX en clase 02.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites anticorrosivos, aceites contra la herrumbre (antioxidantes), aceites para la conservación de la madera, adelgazadores de pinturas, aditivos para pinturas y barnices, aglutinantes para pinturas, anilina (colores de-), anilinas, colores, tintes para apresto, anticorrosivos (pinturas), anticorrosivos (productos), antioxidantes (pintura), apresto para pintar paredes, barnices, barnices al alcohol, barnices de asfalto, bases para la preparación de colores para esmaltes, colorantes, colores, colores cerámicos, colores para apresto, colores para pintar, colores y colorantes para templar, diluyentes para: colores, lacas, pinturas, dorados, enlucidos para la madera (pinturas), enlucidos (pinturas), enlucidos que sean pinturas para la protección de techumbres, esmaltes, esmalte, color-laca, esmaltes para la pintura, esmalte, vinílico, esmalte y pastas anticorrosivas, fijadores de barnices, gomas de guta para la pintura, gomas de resinas, gomas-lacas, grasas contra herrumbre, lacas, madera, colorante, madera colorante (extractos de), madera para teñir, material para decolorar la cera, materias colorantes, materias tintoreas, minio, oro brillante para pinturas de esmalte, pigmentos, pigmento anhídrido titánico, pigmentos-emulsiones de plata, pigmento gris de zinc, pinturas, pinturas al temple para muros, pinturas bactericidas, pinturas de aluminio, pinturas ignífugas, pinturas para cemento, pinturas vinílicas, polvos de aluminio para la pintura, preservativos contra la herrumbre (antioxidantes) y el deterioro de la madera, productos para la conservación de la madera, recubrimientos (pinturas), revestimiento de protección para chasis de vehículos, tintes, tintes al aceite para la madera, tintes al alcohol para la madera, tintes para apresto, tintes para la madera, tintoreas (materias-), recubrimientos anticorrosivos. de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: **2021-2304**

Fecha de presentación: **2021-05-17**

Fecha de emisión: **30 de junio de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: **CHINA UNIONPAY CO., LTD.**

Domicilio: No. 498 Guoshoujing Road, pudong, Shanghai 201203, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QuickPass

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de P.R. China. Se presenta como gestor oficioso. La marca está compuesta del término inglés "QUICKPASS", cuya traducción al español es "PASO RÁPIDO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros; corretaje de seguros; servicios de seguros de viaje; suscripción de seguros; servicios financieros; intercambio de divisas; intercambio de dinero; corretaje de bienes raíces; servicios de corretaje financiera; servicios de gestión financiera; servicios bancarios, servicios de procesamiento de pagos; servicios de intercambio financiero; servicio de inversión financiera; mantenimiento de registros financieros; transferencia electrónica de fondos; servicios de cambio de divisas; servicios de pago electrónico; servicios financieros prestados por teléfono e internet u otros medios electrónicos; servicios financieros relacionados con tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas prepagas, desembolso de efectivo, verificación de cheques y cambio de cheques; servicios de procesamiento de pagos con tarjetas bancarias, servicios de procesamiento de pagos con tarjetas de crédito; servicios de procesamiento de pagos con tarjetas de débito, servicios de procesamiento de pagos con tarjetas prepagas, servicios de procesamiento de pagos con tarjetas de cargo, servicios de procesamiento de pagos de desembolso en efectivo, servicios de verificación de cheques y servicios de cambio de cheques; procesamiento de transacciones electrónicas en efectivo; servicios de procesamiento de pagos financieros para respaldar los servicios de venta minorista prestados a través de internet, redes u otros medios electrónicos que utilizan información digitalizada electrónicamente; servicios de autenticación y verificación de transacciones de pago, servicios de autorización de pagos y liquidación de pagos; verificación de tarjetas de crédito y débito; emisión y canje de cheques de viaje y vales de viaje; servicios de banca electrónica; banca en línea; banca a domicilio; información financiera; consultoría financiera; servicios de cajeros automáticos; servicios de punto de venta y de punto de transacciones; compensación financiera; servicios de pago de facturas prestados a través de un sitio web; análisis financiero; emisión de tarjetas de crédito; servicios de financiación; investigación sobre tarjetas de crédito; evaluación financiera [seguros, banca, bienes raíces]; servicios de tasación de joyas; corretaje, garantías, recaudación de fondos de caridad; fideicomiso; casa de empeño; provisión de reembolsos en establecimientos participantes de terceros mediante el uso de una tarjeta de membresía; inversión de capital: préstamos [financiación]; provisión de información financiera a través de un sitio web; consultoría de seguros, inversión de fondos; patrocinio financiero; investigación financiera; recaudación de fondos; servicios de pago mediante monedero electrónico; tasación de arte; gestión inmobiliaria; servicios de intermediación aduanera financiera. de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023494
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOLUCIONES TECNOLOGICAS AGROPECUARIAS.
 [4.1] Domicilio: LEPAERA LEMPIRA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **AGROGENETH**

AGROGENETH

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Semilla, pantas y flores naturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE EDUARDO VALLECILLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1663**
 Fecha de presentación: **2021-04-13**
 Fecha de emisión: **1 de Junio de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Ileana Waleska Láinez Ortez
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOLTUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinflamatorio no esteroideo, inhibe la síntesis de prostaglandinas, inhibiendo la vía de la ciclooxigenasa indicado para el dolor, inflamación, tratamiento de dolor leve o moderado, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1685**
 Fecha de presentación: **2021-04-14**
 Fecha de emisión: **2 de Junio de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Ileana Waleska Láinez Ortez
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DISWAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antibiótico, inhibe la última etapa de la síntesis de la pared celular bacteriana, lo que lleva a la muerte de la bacteria, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1664**
 Fecha de presentación: **2021-04-13**
 Fecha de emisión: **1 de Junio de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Ileana Waleska Láinez Ortez
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INSAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Broncodilatador, agonista selectivo sobre receptores, adrenérgicos, relaja el músculo liso bronquial y disminuye la resistencia de vías aéreas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1665**
 Fecha de presentación: **2021-04-13**
 Fecha de emisión: **2 de Junio de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Ileana Waleska Láinez Ortez
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NAPIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinflamatorio no esteroideo que inhibe la ciclooxigenasa, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2019-39967

Fecha de presentación: 2019-09-23

Fecha de emisión: 28 de Junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG.

Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIKA MONOTOP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mortero de un solo componente listo para usar, elaborado de cemento y enriquecido con materiales plásticos para uso en construcción de superficies e ingeniería civil, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2752

Fecha de presentación: 2021-06-04

Fecha de emisión: 30 de Junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD.

Domicilio: No. 18 Haibin Road, Wusha, Chang'an, Dongguan, Guangdong, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Find N

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada baj las leyes de China. Se adjunta copia cotejada de documento de poder.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de procesamiento de datos; terminales de comunicaciones móviles; celulares; teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; lentes para selfies; auriculares; cámaras [fotografía]; cables usb; baterías eléctricas; baterías recargables; computadoras portátiles; rastreadores de actividad portátiles; monitores de visualización de video portátiles; aplicaciones de software descargables para teléfonos inteligentes; aparatos de reconocimiento facial; escáneres [equipos de procesamiento de datos]; armarios para altavoces, auriculares de realidad virtual; chips [circuitos integrados]; computadoras tipo tableta; aparatos de televisión, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23688

Fecha de presentación: 2020-10-22

Fecha de emisión: 29 de Junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: UNITED INDUSTRIES CORPORATION.

Domicilio: 1 RIDER TRAIL PLAZA DRIVE, SUITE 300, EARTH CITY, MISSOURI 63045, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 88/886942 de fecha 24/04/2020 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CUTTER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para desinfectar las manos; preparaciones para higienizar y desinfectar las manos con propiedades antimicrobianas y antibacterianas; preparaciones para higienizar y desinfectar las manos para uso doméstico y personal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-9914

Fecha de presentación: 2020-02-28

Fecha de emisión: 28 de Junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: N.V. ORGANON.

Domicilio: Kloostersstraat 6 Oss, 5349AB, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para proporcionar información sobre productos farmacéuticos, medicamentos, dispositivos médico, salud y bienestar de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-9922

Fecha de presentación: 2020-02-28

Fecha de emisión: 28 de Junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: N.V. ORGANON.

Domicilio: Kloostersstraat 6 Oss, 5349AB, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información en los campos de productos farmacéuticos, medicamentos, dispositivos médicos, salud y bienestar, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1730

Fecha de presentación: 2021-04-16

Fecha de emisión: 30 de Junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: YIWU DEARBODY COSMETICS CO., LTD.

Domicilio: No. 86 Xiangyi Road, Yiting Town, Yiwu City, Zhejiang, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BODY PHILOSOPHY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizada bajo las leyes de China. La marca está en idioma inglés "BODY PHILOSOPHY" cuya traducción al español es "CUERPO FILOSOFÍA".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Champús; productos cosméticos; loción de baño; perfumes; agua de tocador; pintalabios; polvo de maquillaje; pasta dental; aceites esenciales; loción corporal; loción para la piel; lavados de manos; mascarillas de belleza; leche limpiadora facial; toallitas impregnadas con una preparación de limpieza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-322

Fecha de presentación: 2021-01-22

Fecha de emisión: 27 de Junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Citigroup Inc.

Domicilio: 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CITI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Programas informáticos descargables que utilizan inteligencia artificial para su uso en la prestación de servicios financieros, a saber, obtención de información financiera, gestión de cuentas, detección de fraudes, seguimiento de pagos y realización de transacciones relacionadas con estrategias bancarias, de pago e inversión; aplicación móvil descargable para obtener información financiera, administrar cuentas y realizar transacciones y brindar educación relacionada con servicios bancarios, de inversión y financieros, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2019-13027

Fecha de presentación: 2019-03-22

Fecha de emisión: 7 de Julio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (05)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KONA SOL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Preparaciones medicinales para la protección solar, a saber, protector solar, lociones para después de sol y cremas para después del sol, de la clase 5.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1732

Fecha de presentación: 2021-04-16

Fecha de emisión: 30 de Junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS T.TAIO S.A. de C.V.

Domicilio: Avenida Escolástica No. 131-4 Ex Hacienda del Rosario, 02420, Azcapotzalco, ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****T.TAIO ESPONJABÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizaa bajo las leyes de México. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción. Se protege en su forma conjunta, sin darle protección a la palabra ESPONJABON de forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Esponjas, guantes para baño y estropajos, de la 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1733

Fecha de presentación: 2021-04-16

Fecha de emisión: 30 de Junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: CAN Technologies, Inc.

Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Provifish****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Corporación organizada bajo las leyes de Minnesota. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplementos alimenticios para animales; aditivos alimenticios; suplementos para animales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1762**

Fecha de presentación: **2021-04-20**

Fecha de emisión: **30 de Junio de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Delfingen Group.

Domicilio: Rue Émile Streit, 25340 Anteuil, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DELFINGEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tubos flexibles no metálicos, mangueras de riego, tubos para incendios, manguitos de tubos no metálicos, manguitos de caucho para la protección de partes de máquinas, conexiones de tubos (no metálicas), manguitos de conexión para radiadores de vehículos, tubos para incendios, tubos de materias textiles, cintas adhesivas que no sean para la medicina, la papelería o el hogar, bandas adhesivas que no sean para la medicina, la papelería o el hogar, cintas autoadhesivas que no sean para la medicina, la papelería o el hogar, aislantes para cables, aislantes para conducciones de electricidad, aislantes dieléctricos, hojas metálicas aislantes, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: **2020-24262**

Fecha de presentación: **2020-11-30**

Fecha de emisión: **28 de Junio de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ERGOTRON, INC.

Domicilio: 1181 Trapp Road, St. Paul, MN 55121, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tiendas minoristas en línea que incluyen muebles de oficina, estaciones de trabajo para computadoras, caddies para teclados de computadoras y accesorios y soportes ergonómicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: **2021-824**

Fecha de presentación: **2021-02-22**

Fecha de emisión: **12 de abril de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Míxto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SANISSIMO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, galletas y tostadas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: **2020-22073**

Fecha de presentación: **2020-08-07**

Fecha de emisión: **27 de Junio de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PHUSION PROJECTS, LLC

Domicilio: 640 North LaSalle Drive, Suite 620 Chicago ILLINOIS 60654, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAMITAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, a saber, bebidas alcohólicas premezcladas de licores y agua carbonatada o jugo; vino; bebidas espirituosas; bebidas de malta con sabor; cócteles alcohólicos preparados que contienen tequila y refrescos (soda), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: **2020-22072**

Fecha de presentación: **2020-08-07**

Fecha de emisión: **27 de Junio de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PHUSION PROJECTS, LLC

Domicilio: 640 North LaSalle Drive, Suite 620 Chicago ILLINOIS 60654, Estados Unidos de América..

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAMITAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; cervezas a base de azúcar y seltzers duros; bebidas a base de cerveza; bebidas no alcohólicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23017

Fecha de presentación: 2020-09-16

Fecha de emisión: 17 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DELOITTE-S-LATAM MXCA, S.C.

Domicilio: Paseo de la Reforma 505, piso 28, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MECA MEJORES EMPRESAS CENTROAMERICANAS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de papelería; libros; artículos de oficina, bolsas de regalo; calendarios de mesa; calendarios impresos; carpetas [artículos de oficina], carpetas para documentos [papelería]; carteles publicitarios; certificados impresos; cuadernos; hojas de papel [papelería]; lápices; plumas [artículos de oficina]; revistas (publicaciones); sobres [artículos de papelería]; volantes [folletos], de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23019

Fecha de presentación: 2020-09-16

Fecha de emisión: 18 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DELOITTE-S-LATAM MXCA, S.C.

Domicilio: Paseo de la Reforma 505, piso 28, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MECA MEJORES EMPRESAS CENTROAMERICANAS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de sombrerería, camisas, chalecos, gorros, guantes, sombreros, uniformes, blusas, bufandas. de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23018

Fecha de presentación: 2020-09-16

Fecha de emisión: 17 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DELOITTE-S-LATAM MXCA, S.C.

Domicilio: Paseo de la Reforma 505, Piso 28, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MECA MEJORES EMPRESAS CENTROAMERICANAS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vasos [recipientes para beber], termos para contener bebidas; termos, tazas, tazas de plástico; adornos de cristal; botellas decorativas; copas; esculturas de cristal; platos conmemorativas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2019-39605

Fecha de presentación: 2019-09-19

Fecha de emisión: 28 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY, AG.

Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SIKAMUR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria de la construcción, a saber, productos químicos utilizados para la restauración de obras de albañilería en interiores y exteriores, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2019-39606

Fecha de presentación: 2019-09-19

Fecha de emisión: 28 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY, AG.

Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SIKAMUR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos a saber, productos químicos utilizados para la construcción y renovación de paredes, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2019-38603

Fecha de presentación: 2019-09-11

Fecha de emisión: 28 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY, AG.

Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIKACRYL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de sellado a base de acrílico para la industria de la construcción, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23021

Fecha de presentación: 2020-09-16

Fecha de emisión: 17 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DELOITTE-S-LATAM MXCA, S.C.

Domicilio: Paseo de la Reforma 505, Piso 28, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MECA MEJORES EMPRESAS CENTROAMERICANAS

G.-

**MECA MEJORES
EMPRESAS
CENTROAMERICANAS**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Difusión de conocimiento y cultura, organización de exposiciones con fines culturales y educativos, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de congresos, organización y dirección de foros presenciales educativos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2019-38604

Fecha de presentación: 2019-09-11

Fecha de emisión: 28 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY, AG.

Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIKAFLEX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos industriales, resinas artificiales y sintéticas y plásticos sin procesar (en forma de polvo, líquido o pasta), de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2754

Fecha de presentación: 2020-06-04

Fecha de emisión: 30 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Target Brands, Inc.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRIGHTROOM

G.-

brightroom

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Minnesota. Se adjunta copia cotejada de documento de poder. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones: La marca está escrita en forma estilizada. Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Organizadores de escritorio, cestas para accesorios de escritorio, cajas de papelería de escritorio, cajas de archivo para el almacenamiento de registros personales, revestimientos de estantes de plástico, etiquetas de papel o cartón, portacartas y estanterías, bandejas para cartas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23680

Fecha de presentación: 2020-10-22

Fecha de emisión: 28 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ANHEUSER-BUSCH INBEV, S.A.

Domicilio: Grand-Place 1, 1000 Brussels, Bélgica

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BEEES Y ETIQUETA

G.-

BEEES

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad y mercado, gestión de negocios comerciales de transporte, de envío y de entrega y de vehículos para terceros, servicios de venta al por mayor y al por menor de bienes de consumo, ofrecidos a través de un software de aplicación para el comercio electrónico y a través de una plataforma de aplicaciones para el comercio electrónico para pequeños y medianos minoristas, provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios para bienes de consumo, servicios de venta minoristas en línea de bienes de consumo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1364

Fecha de presentación: 2021-03-23

Fecha de emisión: 27 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: TECH FUND SRL

Domicilio: Juncal 1392, Montevideo - República Oriental del URUGUAY, Uruguay

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

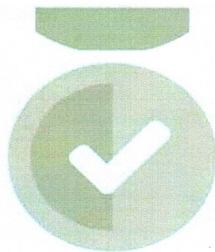
DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MercadoLíder

G.-**MercadoLíder****H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizada bajo las leyes de Uruguay. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; marketing; servicios promocionales; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de catálogo publicitario, que puede ser consultado en línea, mostrando los bienes y servicios de vendedores en línea; servicios de promoción y publicidad respecto de bienes y servicios de terceros; servicios de operación de mercados en línea para vendedores y compradores de bienes y servicios; suministro de retroalimentación evaluativa y ponderación de bienes y servicios de comerciantes, del valor de venta de los productos del comerciante, del desempeño de vendedores y compradores, del reparto y de la experiencia general en relación con los mismos (suministro de información comercial); servicios de reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de redes mundiales informáticas de comunicación (internet), que incluyen la facilitación en la contratación (asistencia comercial) para la compra y venta de bienes y servicios a través de redes mundiales informáticas de comunicación (plataformas comerciales en línea); subasta electrónica; comercialización por internet; publicidad por internet; subastas por internet; alquiler de espacios publicitarios en internet; compilación de directorios para su publicación en internet; consultoría por internet en dirección de empresas; consultoría por internet en gestión comercial; difusión de anuncios por internet; difusión de anuncios publicitarios por internet; difusión de publicidad por internet para terceros; organización de subastas en internet; publicidad de automóviles para su venta por internet; publicidad en internet para terceros; publicidad por cuenta de terceros en internet; publicidad por internet para terceros; servicios de consultoría sobre marketing por internet; servicios de publicidad por internet; servicios de subasta prestados por internet; servicios publicitarios por internet; suministro de información comercial por internet; alquiler de espacio publicitario en internet para anuncios de empleo; organización y coordinación de subastas por internet; servicios de búsqueda de mercados sobre hábitos de uso de internet; servicios de información comercial prestados por internet; suministro de información por internet sobre la venta de automóviles; suministro de información sobre contactos comerciales por internet; suministro de información sobre directorios comerciales por internet; suscripción a servicios de internet para terceros; administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet; compilación de anuncios para utilizar como páginas web en internet; compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en internet; presentación de empresas en internet y otros medios de comunicación; presentación de empresas, sus productos y servicios en internet; presentación de empresas y de sus productos y servicios en internet; promoción de productos y servicios de terceros por internet; provisión y alquiler de espacio publicitario en internet; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por internet; servicios de publicidad e información comercial por internet; suministro de información de contacto comercial y empresarial por internet; suministro en línea de directorios de información comercial por internet; servicios de estudios de mercado sobre hábitos de utilización de internet y fidelidad de los clientes; suministro de información al consumidor sobre productos a través de internet; servicios de información, asesoramiento y consultoría en gestión de negocios y administración comercial prestados en línea o por internet; administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; administración de programas de fidelización de consumidores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1633

Fecha de presentación: 2021-04-09

Fecha de emisión: 30 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Hankook Tire & Technology Co., Ltd.

Domicilio: 286, Pangyo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KINERGY XP****G.-**
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Corea. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos de automóvil; neumáticos de bicicletas; carcasas para neumáticos; fundas para neumáticos; neumáticos de motocicleta; parches de goma adhesivos para reparar cámaras de aire; cámaras de aire para bicicletas; cámaras de aire para motocicletas; cámaras de aire para neumáticos; cámaras de aire para ruedas de vehículos; cámaras de aire para neumáticos de vehículos; redes de equipaje para vehículos; neumáticos; equipos de reparación de cámaras de aire; llantas para ruedas de vehículos; fundas para monturas de bicicletas; fundas para monturas de motocicletas; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; segmentos de freno para vehículos; amortiguadores para vehículos; portaesquíes para coches; clavos para neumáticos; tapones para neumáticos; neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos, sólidos, para ruedas de vehículos; bandas de rodamiento para recauchutar neumáticos; bandas de rodamiento para vehículos [correas de rodillos]; bandas de rodamiento para vehículos [tipo tractor]; neumáticos sin cámara para bicicletas; neumáticos sin cámara para motocicletas; válvulas para neumáticos de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1761

Fecha de presentación: 2021-04-20

Fecha de emisión: 30 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Delfingen Group

Domicilio: Rue Émile Streit, 25340 Anteuil, Francia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DELFINGEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Francia. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales para conducciones de electricidad, en particular cables eléctricos, fundas para cables eléctricos, manguitos de unión para cables, canalizaciones eléctricas, conductores eléctricos, conducciones de electricidad, empalmes eléctricos, acometidas de líneas eléctricas, hilos de identificación para hilos eléctricos, hilos eléctricos, fundas de identificación para hilos eléctricos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1700

Fecha de presentación: 2021-04-15

Fecha de emisión: 30 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS T.TAIO S.A. de CV

Domicilio: Avenida Escolástica No. 131-4 Ex Hacienda del Rosario, 02420, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

T.TAIO ESPONJABÓN

G.-

T.TAIO
esponjabón

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción, sin darle protección a la palabra ESPONJABON de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones, barras de champús, cremas corporales y productos para el cuidado personal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1734

Fecha de presentación: 2021-04-16

Fecha de emisión: 30 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAN Technologies, Inc.

Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Provifish

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación, organizada bajo las leyes de Minnesota. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2300

Fecha de presentación: 2021-05-17

Fecha de emisión: 30 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTEKO MOBILITY S.A.S

Domicilio: Vía Las Palmas KM 15+750 Local 104 Envigado Antioquia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOTOMAX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Colombia.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores AMARILLO MOSTAZA R:239 G:125 B:0 C:0 M:60 Y:100 K:0 e7d00 PANTONE 716 GRIS R:60 G:57 B:53 C:0 M:0 Y:0 K:90 #3c3935 PANTONE BLACK 7 C

J.- Para Distinguir y Proteger: Instalación, mantenimiento y reparación de partes de chasis y carrocerías de vehículos; mantenimiento de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos; servicios de reparación en caso de avería de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2753

Fecha de presentación: 2021-06-04

Fecha de emisión: 30 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Target Brands, Inc.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRIGHTROOM

G.-

brightroom

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Minnesota. Se adjunta copia cotejada de documento de poder. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones: La marca está escrita en forma estilizada. Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Cestas de metales comunes; ganchos de metal; buzones de metal, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22648
 Fecha de presentación: 2020-08-19
 Fecha de emisión: 18 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EASTMAN AUTO & POWER LIMITED
 Domicilio: PLOT NO. 572, UDYOG VIHAR, PHASE- V, GURUGRAM 122016, HARYANA, India

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ELPRA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos; baterías eléctricas para vehículos, baterías solares, baterías galvánicas, eléctricas para iluminación, acumuladores eléctricos para vehículos, cajas de batería, inversores (electricidad), placas para batería, cargadores de baterías, paneles solares para la producción de electricidad, aparatos reguladores del calor y células fotovoltaicas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2019-38597
 Fecha de presentación: 2019-09-11
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG
 Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SIKAFLOOR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas aislantes; compuestos resistentes permanente y compuestos plastificados permanentemente, en particular, para revestimientos de pisos, puentes y para rellenar o desnatar cavidades y juntas en aplicaciones de sellado, revestimiento y aislamiento, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-133
 Fecha de presentación: 2021-01-12
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (27)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KINDFULL****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Minnesota.

I.- Reivindicaciones: La marca está compuesta de la palabra en inglés "KINDFULL" cuya traducción al español es "AMABLE".

J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras para la alimentación de mascotas; bandeja de arena para mascotas; alfombras de piso, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1412
 Fecha de presentación: 2021-03-25
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BIMBO PITA POCKET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México. La marca consiste del término en idioma inglés "POCKET" cuya traducción al español es "BOLSILLO". El cliente ya cuenta con el Reg. No. 128561 de la marca BIMBO PITAPOCKET Y DISEÑO. NO SE DA EXCLUSIVIDAD SOBRE PITA

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan árabe tipo pita, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Número de Solicitud: 2020-9900
 Fecha de presentación: 2020-02-28
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: N.V. ORGANON

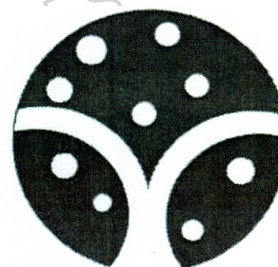
Domicilio: Kloostersstraat 6 Oss, 5349 AB, Reino de lo Países Bajos

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos, dispositivos e instrumentos quirúrgicos y médicos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2021.

Solicitud: 2020-4937

Fecha de presentación: 2020-01-31

Fecha de Emisión: 17 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: SNAP INC. (A DELAWARE CORPORATION)

Domicilio: 2772 Donald Douglas Loop North, Santa Mónica, California 90405, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 88/555,166 de fecha 31/07/2019 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

ROLANDO LOPEZ RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Periféricos; cámaras; hardware de computadora, periféricos y software para acceso remoto, captura, transmisión y visualización de imágenes, vídeo, audio y datos; software para creación, configuración y control de hardware de computadora portátil y periféricos; software de computadora para tomar, capturar, manejar, procesar, operar, inspeccionar, almacenar, editar, arreglar, combinar, compartir, manipular, modificar, comentar sobre, transmitir y visualizar panorámica y esférica de foto y contenido de video; soluciones de plataforma integrada personalizada, principalmente, herramientas software y aplicaciones para facilitar y apoyar los servicios de localización, autenticación de identidad, comercio electrónico, y el intercambio de fotos, vídeos, imágenes y texto, software para inspeccionar, editar, mejorar y modificar fotos digitales, vídeos, e imágenes; software de computadora y aplicaciones; software para usar en carga, descarga, captura, edición, almacenamiento, acceso, posteo, muestra, etiquetado, distribución, transmisión, enlace, compartir, transmisión o de otro modo proporcionar fotos, vídeos, imágenes, texto, mediaelectrónica, contenido de vídeo y fotográfico, datos digitales, o información vía el internet, redes de comunicación, dispositivos móviles y teléfonos móviles; software de computadora el cual permite a los usuarios construir y manejar información de red social incluyendo libros de direcciones, listas de amigos, perfiles, preferencias y datos personales; archivos multimedia descargables conteniendo fotos digitales, video, audio, y otros datos digitales; aplicación de software de computadora descargable la cual permite a los usuarios crear avatares, iconos gráficos, símbolos, representaciones gráficas de personas, lugares y cosas, diseños imaginarios, historietas y frases que puedan ser posteadas, compartidas y transmitidas vía mensajería multimedia (MMS), mensajería de texto (SMS), correo electrónico, salas de charla en línea, el internet y otras redes de comunicación; software de computadora descargable para usar en dispositivos móviles y computadoras personales, principalmente, software de realidad aumentada para integrar datos electrónicos con el mundo real; emblemas digitales, principalmente, gráficos o imágenes descargables; emblemas digitales codificados con datos, principalmente, gráficos o imágenes descargables codificados con datos; software para

generar emblemas en la naturaleza de datos codificados para impresión o pantalla electrónica: software para leer emblemas digitales o impresos en la naturaleza de datos codificados; software para importar data codificada de emblemas digitales o impresos; software para mostrar emblemas digitales en la naturaleza de datos codificados, software de computadora para recopilación de datos publicitarios y de mercadeo, medición, análisis y seguimiento; tarjetas de efectivo magnéticas y electrónicas para usar en conexión con pagos de productos y servicios; tarjetas de débito magnéticas y electrónicas para usar en conexión con pagos de productos y servicios; software que permite a los usuarios diseñar interfaces; aplicación software de computadora descargable para teléfonos móviles, tocadores de media portátiles, y computadoras portátiles, principalmente, software para crear, editar, compartir y enviar fotos digitales, videos, imágenes, emojis, avatares, emoticones, texto, y contenido de realidad aumentada para otros vía red de computadora global; programas de juegos de computadora, programas de juegos electrónicos, programas de juegos de vídeo interactivo; software de computadora descargable para proporcionar acceso a juegos de computadora a través de sitios web de redes sociales en línea; software de juegos de computadora descargables para usar en aparatos móviles; software descargable para grabación, almacenamiento, transmisión, recibo, muestra y análisis de data de hardware de computadora; software descargable para sugerir herramientas de software de edición de fotos y vídeos; software descargable para proveer acceso para revisar productos e información de compra en el internet, software de computadora para creación de grupos, rastreo, envío y recepción de mensajes, gráficos, información y alertas móviles y proporcionar información a los usuarios; aplicación software de computadora para teléfonos móviles y computadoras portátiles, principalmente, software para creación de grupos, rastreo, envío y recepción de mensajes, gráficos, información y alertas móviles y proporcionar información a los usuarios; ambientes para el propósito de ver, capturar, grabar y editar imágenes aumentadas y videos aumentados; aplicación software de computadora para crear animación digital, video juegos, espectáculos de televisión y películas con avatares creados por el usuario, iconos gráficos, símbolos, representaciones gráficas de personas, lugares y cosas, diseños imaginarios, historietas y frases; kits de desarrollo de software (SDK); herramientas de desarrollo de software de computadora para redes sociales, creación de aplicaciones de redes sociales y para permitir la recuperación, carga, acceso y gestión de datos; software de computadora para controlar y manejar el acceso a aplicaciones de servidor; software de computadora, principalmente, herramientas de desarrollo para manejar y compartir fotografías digitales, vídeos, texto, música, avatares y contenido digital; herramientas de desarrollo de software de computadora; software de desarrollo de sitios web; software de video y juegos electrónicos; aplicación software de computadora para procesar pagos electrónicos y transferir fondos a y de otros; software de computadora, principalmente, una plataforma financiera electrónica que acomoda tanto el pago como el recibo de transacciones de pago en un teléfono móvil integrado, dispositivo móvil y entorno basado en la web; software de computadora para generar códigos generados por computadora y código de respuesta rápida; software de computadora de autenticación para controlar el acceso a y las comunicaciones con computadoras y redes de computadoras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2021-1468

Fecha de presentación: 2021-03-26

Fecha de Emisión: 1 de junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: ALPHABRANDS, INC.

Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos Girón

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARIA

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo. de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2020-20606

Fecha de presentación: 2020-07-21

Fecha de Emisión: 17 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: DINAMICA DE INVERSION Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

AMILCAR EDGARDO UMANZOR

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL COPANECO

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "EL COPANECO y la conformación de su etiqueta" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Salsas picantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

[1] Solicitud: 2019-039107

[2] Fecha de presentación: 13/09/2019

[3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APLICACIONES MÉDICAS SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MATERIA DENTAL



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

La empresa se dedicará a la prestación de servicios médicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MILTON RUBÉN SANDOVAL PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2019

[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la denominación "MATERIAL DENTAL".

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

[1] Solicitud: 2019-039109

[2] Fecha de presentación: 13/09/2019

[3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APLICACIONES MÉDICAS SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

APLICACIONES MÉDICAS



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La empresa se dedicará a la prestación de servicios médicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MILTON RUBÉN SANDOVAL PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2019

[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la denominación "APLICACIONES MÉDICAS".

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Solicitud: 2020-22850

Fecha de presentación: 2020-09-04

Fecha de Emisión: 26 de marzo de 2021

Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

Solicitante: INTERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC

Domicilio: 100 DEFOREST AVENUE, EAST HANOVER NEW JERSEY 07936, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RESPIRA POR LO QUE TE GUSTA****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Confitería no medicada; chocolate; confitería de chocolate; confitería de azúcar; confitería congelada; helados; helos; postres congelados; postres; postres helados; pasteles; biscochos; productos de panadería; pasteles de queso; donas; waffles; caramelos; dulces; goma de mascar; galletas; brownies; obleas; chocolate para untar; yogur congelado; productos de masa; preparaciones hechas de cereales; cereales para el desayuno; palomitas de maíz; sorbetes; miel; pudines; productos de merienda en la forma de palomitas de maíz y patatas fritas de maíz; productos de merienda a base de maíz, arroz, cebada, centeno o pastelería, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2021-173

Fecha de presentación: 2021-01-13

Fecha de Emisión: 20 de abril de 2021

Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company

Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HAZ UN PEQUEÑO CAMBIO****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:** Se usará con la marca ADES 17188-20**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves de corral y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2020-24750

Fecha de presentación: 2020-12-22

Fecha de Emisión: 9 de abril de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company

Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COCA-COLA EN TU HOGAR Y
DISEÑO

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2020-24780

Fecha de presentación: 2020-12-28

Fecha de Emisión: 9 de abril de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: FUJIKURA LTD.

Domicilio: 5-1, Kiba 1-chome, Koto-ku, Tokyo 135-8512, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

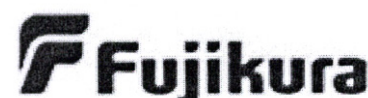
DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FUJIKURA

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas herramientas; máquinas cortadoras; aparatos eléctricos de soldadura; mecanismos de control para máquinas, máquinas o motores; herramientas de mano, que no sean operadas manualmente; matrices y moldes (partes de máquinas) de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2020-24206

Fecha de presentación: 2020-11-27

Fecha de Emisión: 18 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: NINGBO FULMAN COMMUNICATION TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: No. 98, Yuanzhong Road, Economic Development Zone, Xiangshan County, Zhejiang, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VENTION

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:** Signo Denominativo.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cajas de derivación (electricidad); receptores de audio y vídeo; baterías, eléctricas; cobertores para computadoras tablet; palos para selfie (monopies de mano); enchufes, clavijas y tomacorrientes y otros contactos (conexiones eléctricas); micrófonos; acopladores (equipo de procesamiento de datos); interfaces de audio; marcos de fotos digitales; cobertores para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; cintas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; auriculares de realidad virtual; hardware de computadora; cobertores para salidas eléctricas; dispositivos periféricos para computadora; cables coaxiales, alambres, eléctricos; auriculares, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Número de Solicitud: **2021-1023**

Fecha de presentación: **2021-03-08**

Fecha de emisión: **7 de junio de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BEIGENE (BEIJING) CO., LTD.

Domicilio: No. 30, SCIENCE PARK RD., ZHONG-GUAN-CUN LIFE SCIENCE PARK, CHANGPING DISTRICT, BEIJING, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M..

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRUKINSA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de China. La marca es un término de fantasía, que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para uso humano: sellos para uso farmacéutico: cápsulas para medicamentos: preparaciones farmacéuticas: preparaciones químico-farmacéuticas: medicamentos para uso médico: preparaciones químicas para uso farmacéutico: preparaciones biológicas para uso médico: preparaciones químicas para uso médico: reactivos de biomarcadores de diagnóstico para uso médico. de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: **2021-422**

Fecha de presentación: **2021-01-28**

Fecha de emisión: **25 de mayo de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ideal Industries Lighting LLC..

Domicilio: 4401 Silicon Dr., Durham, North Carolina 27703, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 90078121 de fecha 28/07/2020 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M..

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CPY500

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Luminaria LED para marquesina utilizada en aplicaciones de iluminación de marquesinas y sofítes. de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: **2021-70**

Fecha de presentación: **2021-01-08**

Fecha de emisión: **21 de mayo de 2021**

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc.

Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M..

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEVER SETTLE ON YOUR PATH TO GREATNESS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el REG. 51666 de la marca GATORADE en el. 32.

Corporación organizada bajo las leyes de Indiana.

I.- Reivindicaciones: La marca está compuesta de los términos en inglés "NEVER SETTLE ON YOUR PATH TO GREATNESS" cuya traducción al español es "NUNCA CONFORMARSE EN TU CAMINO A LA GRANDEZA"

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, especialmente bebidas refrescantes con sabor a frutas y polvos para preparar las mismas. de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: **2021-615**

Fecha de presentación: **2021-02-09**

Fecha de emisión: **19 de mayo de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (Finsol, S.A.)

Domicilio: Edificio Finsol, S.A., 1 y 2 calle, 5 Ave, San Pedro Sula, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M..

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEDI FINSOL Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Honduras. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asistencia médica, donde se atienden algunas situaciones de emergencia, rayos x, exámenes de laboratorio, médicos especialistas en ginecología y pediatría. de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

1/ No. Solicitud: 18714-20

2/ Fecha de presentación: 10-06-20

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PriceSmart, Inc.

4.1/ Domicilio: 9740 Seraton Road, San Diego, CA 92121, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOKO LOKO

JOKO LOKO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Rosquillas, pastelería, productos de panadería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1011

Fecha de presentación: 2021-03-05

Fecha de emisión: 14 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Saucony, Inc.

Domicilio: 500 Totten Pond Road, Waltham, Massachusetts 02451, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Massachusetts.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, a saber, camisas, pantalones cortos, pantalones, medias (mallas), chaquetas, chalecos, sujetadores, guantes, accesorio para mantener caliente el cuello (estilo bufanda) mitones y pulóveres, calzado, sombrerería, a saber, sombreros, cintas para la cabeza y viseras. de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23090

Fecha de presentación: 2020-09-21

Fecha de emisión: 26 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PHARMATHEN S.A.

Domicilio: 6 Dervenakion str., Pallini, Athens, Grecia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OKRODIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Composiciones farmacéuticas. de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1466

Fecha de presentación: 2021-03-26

Fecha de emisión: 2 de junio de 2021

Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

Solicitante: IGNEA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Panchimalco, Departamento de San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TU ALIADO DESPUÉS DE LA FIESTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de El Salvador.

I.- Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 155120 de la marca LEMONCELI Y DISEÑO, en clase 32.

marca LEMONCELI Y DISEÑO, en la clase 32.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida electrolítica para la resaca. de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23091

Fecha de presentación: 2020-09-21

Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: VIÑA SAN RAFAEL, S.A.

Domicilio: AV VITACURA No. 4380, PISO 4, VITACURA, SANTIAGO, Chile

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OVEJA NEGRA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: VINOS. de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-12118

Fecha de presentación: 2020-03-13

Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: INCHCAPE PLC.

Domicilio: 22A ST JAMES'S SQUARE, LONDON, SW1Y 5LP, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INCHCAPE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Distribución de vehículos de motor, entrega de vehículos de motor, almacenamiento, estacionamiento de vehículos, inspección de vehículos automotores antes del transporte, transporte de vehículos de motor para terceros, servicios de distribución, alquiler de vehículos, vehículos de motor terrestre y vehículos automotores de pasajeros. de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-18237

Fecha de presentación: 2020-06-24

Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: SAN ANTONIO WINERY, INC.

Domicilio: 737 LAMAR STREET, LOS ANGELES, CA 90031, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STELLA ROSA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas excepto cervezas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-37798

Fecha de presentación: 2019-09-06

Fecha de emisión: 4 de junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PREMIER BRANDS IP LLC.

Domicilio: 1411 Broadway, New York, New York 10018, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLORIA VANDERBILT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colchones, almohadas, almohadas decorativas, persianas de tela.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-37800

Fecha de presentación: 2019-09-06

Fecha de emisión: 4 de junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PREMIER BRANDS IP LLC.

Domicilio: 1411 Broadway, New York, New York 10018, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (22)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLORIA VANDERBILT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de relleno, que no sean de caucho, plástico, papel o cartón.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-51699

Fecha de presentación: 2019-12-17

Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GROZ-BECKERT KG.

Domicilio: PARKWEG 2, 72458, ALBSTADT, Alemania

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 3020191142616 de fecha 04/11/2019 de Alemania

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SCHMETZ NADELN Y LOGO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Traspaso de Ferd. Schmetz GmbH según reg. 135.888 tomo 460 folio 18, a favor de Groz-Beckert KG.

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de coser, partes de máquinas de coser, en particular placas de entrada, garras de alimentación pies de costura y cuchillos para máquinas de coser overlock (de remate), agujas para máquinas de coser, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-51700

Fecha de presentación: 2019-12-17

Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GROZ-BECKERT KG.

Domicilio: PARKWEG 2, 72458, ALBSTADT, Alemania

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 3020191142616 de fecha 04/11/2019 de Alemania

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (26)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SCHMETZ NADELN Y LOGO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Traspaso registro 77,053 tomo 87 folio 252 del titular Ferd. Schmetz GmbH a favor de Groz-Beckert KG.

J.- Para Distinguir y Proteger: Agujas para coser, agujas para máquinas de coser, de la clase 26.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-469
 Fecha de presentación: 2021-02-01
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.
 Domicilio: Boyacá 237, Ciudad de Buenos Aires, Argentina
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIRPAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Argentina. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento farmacéutico para uso en seres humanos; inhibidor selectivo y reversible de la acetilcolinesterasa; tratamiento de la demencia de tipo alzheimer de leve a moderada, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-38606
 Fecha de presentación: 2019-09-11
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: SIKI TECHNOLOGY AG
 Domicilio: ZUGERTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIKAMENT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria de la construcción, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24485
 Fecha de presentación: 2020-12-08
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRETERIA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA)
 Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3 calle S.E., P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIRMAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Generadores; compresores de aire, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15496
 Fecha de presentación: 2020-05-06
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: HANGZHOU EZVIZ NETWORK CO. LTD.
 Domicilio: 9 Floor, Building B, Unit 1, No. 555 Qianmo Road, Binjiang District, Hangzhou, P.R., China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EZVIZ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instalaciones de filtración de aire; aparatos de aire acondicionado; aparatos y máquinas de purificación de aire; aparatos de análisis de aire; aparatos e instalaciones de iluminación; válvulas termostáticas [partes de instalaciones de calefacción]; aparatos y máquinas de purificación de agua, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15260
 Fecha de presentación: 2020-04-28
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: CARGIL INCORPORATED
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata Minnesota 55391, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 KIMBY



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar las palabras POLLOS Y MAS.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de establecimientos comerciales para la venta de alimentos en general, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24765

Fecha de presentación: 2020-12-23

Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CREAVIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas; abonos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24646

Fecha de presentación: 2020-12-17

Fecha de emisión: 17 de abril de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: IRIDIUM SATELLITE LLC

Domicilio: 1750 Tysons Boulevard, Suite 1400, McLean, VA 22102, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IRIDIUM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Telecomunicaciones y comunicaciones satelitales, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24645

Fecha de presentación: 2020-12-17

Fecha de emisión: 17 de abril de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: IRIDIUM SATELLITE LLC

Domicilio: 1750 Tysons Boulevard, Suite 1400, McLean, VA 22102, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IRIDIUM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Hardware de redes de datos y telecomunicaciones, saber, dispositivos que permiten la conexión inalámbrica a la red de comunicación global; teléfonos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1414

Fecha de presentación: 2021-03-25

Fecha de emisión: 8 de junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Lenovo (Singapore) Pte. Ltd.

Domicilio: 151 Lorong Chuan #02-01, New Tech Park, Singapore 5556741, Singapur

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****THINKEDGE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizada bajo las leyes de Singapur, la marca es un término de fantasía que no tiene traducción**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Diseño y desarrollo de hardware y software informático; software como servicio, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-8679

Fecha de presentación: 2020-02-21

Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: ELIO ANTONIO ALBERTO

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EXPLORADORES DEL REY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios religiosos y espirituales; servicios ministeriales; organizaciones de reuniones religiosas; provisión de servicios de consejería religiosa; realización y dirección de sermones religiosos; provisión de retiros para mejorar las vidas espirituales de las personas, de la clase 45

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 037-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11) y 30) de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, para ejercer sus atribuciones teniendo la facultad de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley y dirigir la política económica y financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que la **Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS)**, es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de Seguridad Nacional, con personalidad Jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel Nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código

Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9, párrafo segundo del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece: ... Los Servicios Aduaneros podrán utilizar equipos de inspección no intrusivo o invasivo que permitan realizar inspecciones cuando sea necesario y de conformidad con los resultados del análisis de riesgo, con el fin de facilitar la inspección de la carga o de los contenedores de alto riesgo sin interrumpir el flujo del comercio legítimo, sin perjuicio de otras medidas de control que el Servicio Aduanero pueda aplicar.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM 049-2020 instruye a la Administración Aduanera de Honduras para que, con el acompañamiento del **CONSEJO NACIONAL DE LOGÍSTICA (CNL)**, asuma la estructuración y ejecución del Proyecto del

Sistema Integral de Inspección Aduanal no Intrusivo, aplicando las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Con base a lo establecido en el Artículo 46 Ley de Contratación del Estado (LCE) se procedió en fecha 28 de diciembre del 2020 a publicar el Aviso de Licitación Pública Internacional en el Diario Oficial La Gaceta y tres (3) diarios de circulación nacional tales como diario El Heraldillo publicado los días 28 y 30 de diciembre y en el diario La Tribuna los días 29 y 30 de diciembre de 2020, asimismo en la plataforma de **HONDU COMPRAS 1.0.**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y quince de la tarde (02:15 p.m.) con acompañamiento de los oferentes, veedores y medios de comunicación en el Salón del club de oficiales, ubicado en el complejo de la Fuerza Aérea Hondureña, se llevó a cabo el acto público de apertura y recepción de ofertas de la Licitación **LPI-ADUANAS-001-2021.**

CONSIDERANDO: Que mediante memorando **ADUANAS-DE-0 65-2021** de fecha dieciocho (18) de junio 2021 la

Administración Aduanera de Honduras nombró el comité de evaluación queda conformado por cinco (5) personas con voz y voto. Además de una subcomisión integrada por tres (3) personas con voz sin voto.

CONSIDERANDO: Que de conformidad de la Resolución **ADUANAS-GNAF-015-2021** de fecha 29 de julio del 2021, se declaró fracasada el proceso **LPI-ADUANAS-001-2021**, en virtud que las ofertas no se ajustaron a los requisitos sustanciales no subsanables establecido en los Pliegos de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) en su numeral 5) establece que la licitación privada podrá realizarse en los casos siguiente: 1) ... 2) ... 5) Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM 019-2016 de fecha 16 de marzo del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 16 de abril del 2016 y PCM

061-2016 de fecha 14 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 14 de septiembre del 2016, se le autorizó a la **Sociedad Mercantil Camiones y Motores S.A (CAMOSA)** continuar brindando el servicio público de inspección de seguridad de carga de contenedores en la Aduana de Puerto Cortés, desde el vencimiento del contrato en fecha cinco (05) de septiembre del 2015 hasta la actualidad, decretos mediante los cuales se declaró situación de emergencia; por un periodo máximo de dieciocho (18) meses o hasta que entre en funcionamiento del nuevo equipo de escaneo u otro operador con nueva tecnología.

CONSIDERANDO: Que mediante Adendum seis (06) al Contrato No 01/2016 “Para La Prestación del Servicio de Inspección de Seguridad de Carga de Contenedores en la Aduana de Puerto Cortes”, la **Sociedad Mercantil Camiones y Motores S.A (CAMOSA)**, podrá seguir brindando el servicio público de inspección de seguridad de carga de contenedores en la Aduana de Puerto Cortes hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021, por lo que es prioridad para la Seguridad Nacional modernizar y mejorar los controles de seguridad en la aduana de Puerto Cortes, al implementar equipos de inspección no intrusivo o invasivo de Rayos X, que permitan facilitar y agilizar

las operaciones de comercio exterior, fomentar el uso de tecnologías y propender por la adopción de procedimientos simplificados que contribuyan a la facilitación y agilización de las operaciones de comercio exterior, además de ser un factor determinante en el control de evasión fiscal, en el combate del narcotráfico y control de tráfico de armas y continuar con el desarrollo del Programa de Contenedor Seguro (CSI) y con la Certificación de la Iniciativa de Mega Puertos, lo cual ha beneficiado ampliamente al sector exportador de Honduras.

CONSIDERANDO: Lo estipulado en los artículos 34,35 36 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado los oferentes deben estar inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas para poder firmar el contrato, sin embargo, la falta de este no limita para que pueda presentar la oferta en cumplimiento al artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 043-2020 de fecha 06 de octubre de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Coordinación General de Gobierno, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, la potestad de firmar los Acuerdos

Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República, su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de reglamentos, contrataciones de bienes y servicios mediante la modalidad de contratación directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normativa aplicable.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Administración Aduanera de Honduras, a contratar por la vía del procedimiento de Licitación Privada por razones de urgencia la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INSPECCIÓN ADUANAL NO INTRUSIVO PARA LA ADUANA DE PUERTO CORTÉS**, por un monto aproximado de **MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L1,000,000,000.00)** por un periodo de 13 años.

ARTÍCULO 2: Que para garantizar la eficacia y transparencia del proceso de licitación Autorizado en

el presente Acuerdo La Administración Aduanera de Honduras deberá realizar una invitación Pública a los diversos sectores de la sociedad civil e instituciones contraloras del Estado como veedores con todas las medidas de seguridad y confidencialidad conforme a Ley.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020

ABRAHAM ALVARENGA URBINA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA